

7. Diputados en Cortes. Aspiraciones locales e impulsos de las políticas conciliatorias

Además de la jura de la Constitución, el liberalismo impulsó la convocatoria a Cortes y una nueva política para la pacificación de las posesiones americanas. La representación de las provincias de Ultramar, ínterin se elegían y llegaban los diputados propietarios, se cubriría con la designación de 30 suplentes a elegir por los americanos que se hallasen en Madrid.¹²⁰ Paralelamente se discutía, por la Junta Provisional y el Consejo de Estado, sobre la manera de dar las noticias de los sucesos revolucionarios y promover las medidas de reconciliación. Se consideraba conveniente remitir el decreto de convocatoria a Cortes, acompañado de un manifiesto del rey, tanto a los países disidentes como a los leales; dar noticia sobre el interés para el cese de las hostilidades con la disponibilidad de aceptar enviados de los jefes de los insurrectos para establecer negociaciones; el envío de comisionados para tratar de promover todos los aspectos conducentes al logro de la paz y la declaratoria que, en caso de continuar la guerra, se abandonase la barbarie y se hiciese conforme al derecho de gentes.¹²¹ Era una política tremendamente esperanzadora en los efectos que podría causar la Constitución y desconocedora de las realidades americanas.¹²²

Los americanos residentes en España se mostraron prontos a participar de las nuevas políticas, procurando una representación más justa,¹²³ unas medidas acordes con una conciliación duradera, una suspensión total de las hostilidades con mayor

¹²⁰ AGI, Indiferente General, 1523. Real Decreto convocando a Cortes e Instrucciones para celebrarse en las provincias de Ultramar las elecciones de diputados. Madrid, 24 de marzo de 1820.

¹²¹ AGI, Indiferente General, 1519. Resumen del expediente sobre remitir a Indias comisionados para el restablecimiento de la paz por medios conciliatorios. Madrid, marzo de 1820.

¹²² Timothy E. Anna: *España y la Independencia de América*. México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 261-299.

¹²³ AGI, Indiferente General, 1523. Representación de los naturales de América al rey. Madrid, 31 de marzo de 1820.

atención a los reclamos locales, un efectivo cumplimiento de las promesas y adecuación a las nuevas realidades:

“Hablamos con hechos prácticos y advertimos que se determina en el año de 1820, lo mismo que en el de 1810. Entonces no había la guerra que se declaró por la regencia del reino: entonces existían allá infinitas personas relacionadas con España, que han fallecido o emigrado; quedando hoy sólo generaciones nuevas y gentes de los campos, que sólo saben o conocen la España porque les hace la guerra: las promesas de acá entonces animaban a muchos, que desfallecieron después, al ver perdidas sus esperanzas. El espíritu público es otro ahora, mayor sin duda bajo el amparo de la victoria, que les ha mantenido su patria libre y su gobierno independiente, todo pues ha variado ¿Por qué ocurrir a providencias atrasadas, si la experiencia las señala como infructuosas?... ¿por qué prepararse ahora a una lucha que desaprueba la razón y espíritu público de los españoles? Sí, señor, los hombres ingenuos e ilustrados ven que España no prosperó con semejante contienda. Los egoístas quisieran que como por espanto se pacificase América; pues no dan medios ni ofrecen caudales para ello. Y la tropa? Pero no pasamos a referir más desgracias y calamidades. El caso es que no viene bien una Constitución liberal coronada de olivas con la espada teñida en sangre de los que aquel mismo código titula hermanos iguales en derechos...”¹²⁴

Respecto de la representación no se cedería ni un ápice, el Consejo no encontró inconstitucional el número de diputados asignados a los americanos, aún cuando algunos de sus miembros observaban su injusticia y su utilización como argumento de los independentistas.¹²⁵ Una vez instaladas las Cortes fue una de las principales reivindicaciones por lo insuficiente y desigual de la diputación americana, pero sin que se resolviese nada, la representación aumentaría paulatinamente en la medida que llegaron los propietarios, aunque siempre fue minoritaria.¹²⁶

En relación con la pacificación el envío de comisionados para escuchar a los disidentes y procurar tratados firmes que suspendiesen los enfrentamientos bélicos fue de las medidas más importantes. Antes que las Cortes iniciaran la discusión de

¹²⁴ *Ibidem*. Carta de varios ciudadanos americanos al rey. Cádiz, 20 de abril de 1820.

¹²⁵ *Ibidem*. Dictamen del Consejo de Estado. Madrid, 28 de abril de 1820.

¹²⁶ Salvador Brosseta: “La representación americana en las Cortes del Tricenio Liberal”, en Alberto Gil Novales (ed): *La revolución liberal (Congreso de la revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana*. Madrid, abril de 1999). Madrid, Ediciones del Orto. 2001, pp. 391-400.

los asuntos de Ultramar, en sus instrucciones se detallaron las intenciones de más relevancia para el Gobierno, entre las que destacaban: informar de los planes de conciliación como política fundamental; recopilación de noticias sobre el estado político, económico y militar de las provincias; proponer el reconocimiento y jura de la Constitución; estimular la elección de diputados en Cortes; firmar tratados provisionales de comercio; convencer de la necesidad de las relaciones con España que garantizaba protección a las ambiciones de otras potencias; y el reconocimiento de los jefes de las fuerzas disidentes en sus cargos.¹²⁷ Sin aceptación de las principales aspiraciones americanas, sin abrir el comercio a otras potencias, sin sustituir a muchos jefes militares considerados despóticos, sin reconocer la decisión de la mayoría de las provincias por la independencia, los comisionados estaban destinados a fracasar, todo serían falsas aspiraciones en que una política de paz y beneficios, poco palpables en la Constitución, resolverían las disensiones y podrían cambiar el rumbo de una sociedad decidida y con capacidad de orientar ella misma su destino.

El diecinueve de junio de 1820 se instaló en Caracas la Junta Preparatoria para las elecciones. Como ya señalamos, las principales limitaciones eran la ocupación de las tropas patriotas de gran parte del territorio y la limitada información del estado de la población. Las provincias en manos del todo por los patriotas como Margarita y Guayana no elegirían diputados, en otras donde el poder era muy compartido como Cumaná, Maracaibo y Barinas sí participarían del proceso junto con Caracas y Coro. El número de diputados según los más que discutibles cálculos de población eran dos por Caracas, uno por Maracaibo, otro por Cumaná y uno por Coro y Barinas que los elegirían juntas.¹²⁸ Los electos fueron Felipe Fermín Paúl y Nicolás de Castro por Caracas, Bartolomé Mascareñas por Cumaná y José Eusebio Gallegos por Maracaibo, Coro y Barinas finalmente no pudieron elegir por los conflictos bélicos

¹²⁷ AGI, Indiferente General, 1569. Instrucciones para los comisionados para promover la pacificación de las provincias disidentes de Ultramar. Madrid, junio de 1820.

¹²⁸ AGI, Caracas, 175. Documentación de la Junta Preparatoria de elecciones. Caracas. 6 de enero de 1821.

en esta última.¹²⁹ Todos se posesionaron a excepción de Nicolás de Castro quien se excusó argumentando enfermedad, tener una numerosa familia con pocos recursos, y porque no estaba en pleno goce de sus derechos de ciudadano pues fue procesado por haber obtenido cargos en la Junta Suprema de Caracas.¹³⁰ Las elecciones del año 1821 encontraron aún mayores dificultades por la declaración de la independencia en Maracaibo y el avance exitoso de las fuerzas patriotas sobre Barinas y Cumaná, de manera que sólo pudieron elegirse diputados por Caracas, sin ninguna significación por la victoria definitiva de Carabobo.¹³¹

El poco interés de las elites locales sobre lo que se podía esperar de la gestión de los diputados ante las Cortes y otras instituciones metropolitanas reflejaban la desesperanza en la insistencia de anhelar que, desde España, se escucharan los clamores que habían sido representados desde las vísperas de la independencia y sobre los que poco se había atendido y concedido. Sólo conocemos parte de las instrucciones del Cabildo de Caracas al diputado Felipe Fermín de Paúl y que éste solicitó permiso ante las Cortes para gestionar algunas cuestiones, pero no hemos encontrado documentación sobre el tema.

El Ayuntamiento caraqueño aspiraba a la exención total de impuestos para la exportación de todos los productos, tanto en buques nacionales como extranjeros; la necesidad de devolver los bienes secuestrados a quienes se invitaba a una paz duradera; atención preferente al fomento del comercio, la agricultura y la industria especialmente con la reducción de impuestos; atender a las propiedades agrícolas con la disminución de los gravámenes que sobre ellas pesaban; suspensión de las fundaciones de nuevas capellanías; conciliación de los intereses de deudores y

¹²⁹ *Gaceta de Caracas*. Caracas, 29 de noviembre de 1820. Nº 18, p. 94. Diputados electos para las Cortes y para la Diputación Provincial.

¹³⁰ AGI, Caracas, 176. Expediente sobre los causales de la nulidad promovida por Nicolás de Castro de su elección para Diputado en Cortes. Caracas, 15 de diciembre de 1820.

¹³¹ *Ibidem*. Carta del jefe político superior político Ramón Correa al secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 23 de marzo de 1821.

acreedores y la designación como puertos de registro para los de Choroni y Carenero, para impulsar la agricultura de los valles de Aragua.¹³²

Felipe Fermín Paúl fue el único de los diputados venezolanos, tanto propietarios como suplentes, que tuvo una actuación destacada, sobre todo en la discusión de los medios que las Cortes pretendió llevar a cabo sobre las posesiones ultramarinas para su pacificación.¹³³ Sin pertenecer al grupo de grandes propietarios o comerciantes, era un destacado abogado caraqueño, con ejercicio de importantes cargos en el Gobierno, el Cabildo, el Colegio de Abogados y la Universidad, para el momento de ser electo era auditor del ejército, por lo que estaba muy cercano a las actuaciones del comandante general Pablo Morillo, pero también en los inicios de la emancipación había aceptado oficios de los patriotas.¹³⁴

Las Cortes del Trienio Liberal tendrán muy presente los asuntos de Ultramar, entendiendo que la pérdida de estas posesiones era el derrumbe de la Nación española definida en la Constitución. El centro del problema no será la atención a la prosperidad económica y la mejora de la administración, característica del primer período constitucional, sino el estudio de las medidas para evitar la independencia, problema también tratado por la sociedad, que avizoraba sus consecuencias y discutía sobre si España debía reconocerla o no.¹³⁵ Las de 1820 se habían limitado a informarse del problema a través de la Memoria del ministro de la Gobernación de Ultramar Antonio Porcel, la cual era bastante imprecisa sobre el estado de la guerra y

¹³² AHCMC, *Actas de Cabildo*: 1820. Caracas, 21 de septiembre, 7 y 9 de octubre, 12 y 14 de diciembre, de 1820. Fols. 88-89v., 97-99v y 187-188.

¹³³ Silvina Jensen: "El problema americano en el Trienio Liberal. Análisis de las políticas de Ultramar de las Cortes españolas (1820-1823)", en *Trienio*, 28 (Madrid, noviembre de 1996), pp. 51-98; Ricardo Gallardo: "Las intervenciones de los diputados venezolanos en las sesiones de las Cortes de Cádiz (1810-1823). en *El pensamiento constitucional de Latinoamérica, 1810-1830*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962, T. II, pp. 163-204.

¹³⁴ AGI, Caracas, 387. Relación de los méritos y servicios del Dr. Felipe Fermín Paúl. Madrid, 4 de junio de 1819.

¹³⁵ Alberto Gil Novalés: "La independencia de América en la conciencia española, 1820-1823", en *Revista de Indias*, 155-158 (Madrid, enero-diciembre de 1979), pp. 235-265 y Miguel Chust Calero: "La coyuntura de la crisis: España, América", en *Historia General de América Latina. La crisis estructural de las sociedades implantadas*. París, UNESCO, 2003, T. V., pp. 55-85.

la importancia que habían alcanzado las fuerzas independentistas, pero suficientemente optimista en relación con los resultados que habrían de esperarse de las primeras medidas y del impacto positivo de la jura de la Constitución, pues informaba que en las nuevas Repúblicas y Gobiernos emancipados no se habían experimentado signos de prosperidad y orden y por el contrario la guerra había destruido sus quiméricas promesas e ilusiones nunca realizadas. Se esperaba que el nuevo sistema liberal por sí sólo resolvería los principales problemas y restablecería los lazos rotos.¹³⁶

La discusión fundamental se centró en la proclamación de una amnistía, propuesta por el diputado por Buenos Aires Francisco Magariños, quien buscaba impulsar al gobierno para el restablecimiento de la paz y promovió un dictamen favorable de la Comisión de Ultramar concediendo un olvido general, siempre y cuando se reconociese y jurase la Constitución.¹³⁷ En sus inicios, las Cortes de 1821 tampoco daba mayores muestras de afrontar los asuntos de Ultramar de manera decidida, el 6 de marzo se presentó la memoria de Ramón Gil de la Cuadra, en la que se continuaba la confianza en la Constitución y la promoción de la necesidad del tutelaje español por la incapacidad demostrada por las nuevas naciones para sostener su independencia frente a las potencias europeas e imponer el orden interior, también evaluaba las limitaciones de las primeras políticas como las del armisticio, al crear mayores expectativas de las fuerzas insurrectas.¹³⁸

En mayo de 1821 Felipe Fermín Paúl presentaba su primer discurso ante las Cortes, manifestando una creencia plena en la Constitución para satisfacer muchas de las aspiraciones de los americanos y elogiaba las posibilidades de unas nuevas políticas que no tuviesen como objetivo fundamental las campañas bélicas. El

¹³⁶ *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Ordinaria de 1820*. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, Apéndice primero al No. 8, pp. 55-59.

¹³⁷ *Ibidem*. No. 66, 8 de septiembre de 1820, pp. 891-893.

¹³⁸ *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura de 1821*. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, No. 9, 6 de marzo de 1821, pp. 130-134.

armisticio celebrado en Venezuela era un buen ejemplo de ello, pero advertía que faltaba poco tiempo para que se reemprendieran las hostilidades, por lo cual debían adelantarse medidas de evitarlas con una efectiva asistencia al ejército y una mayor preocupación por proteger a las personas y propiedades de los fieles a España. En cuanto al sostenimiento de la representación americana solicitaba se mantuviese a los dos suplentes por Venezuela, Fermín Clemente y Francisco Carabaño, pues faltaban aún tres propietarios y respecto a la prosperidad de las provincias pedía autorización para presentar ante el Ministerio de la Gobernación de Ultramar las necesidades manifestadas por los Ayuntamientos.¹³⁹ La intervención de Paúl tuvo una incidencia relevante pues de inmediato se propuso el nombramiento de una comisión mixta de diputados españoles y americanos que entendiese de los asuntos de Ultramar, la cual quedó conformada el 4 de mayo por cuatro españoles, cuatro mexicanos y el venezolano Felipe Fermín Paúl.¹⁴⁰

El 24 de junio de 1821, en la propia fecha decisiva de los destinos de Venezuela en la Batalla de Carabobo, la Comisión de Ultramar presentó su dictamen. Era poco esperanzador sobre las posibilidades de tomar medidas adecuadas a la crisis americana, pues no había logrado ponerse de acuerdo con los ministros del Gobierno, que encontraban escasamente preparada la opinión para aceptar un cambio significativo de las relaciones de España con sus posesiones. Los miembros de la Comisión estaban convencidos de la necesidad de otorgar mayor autonomía a las posesiones ultramarinas con la confianza de que los lazos de parentesco, religión y comercio, más unas instituciones libres serían la verdadera garantía de la unión.¹⁴¹ Al

¹³⁹ *Ibidem*. No. 65, 3 de mayo de 1821, pp. 1388-1390.

¹⁴⁰ *Ibidem*. No. 66, 4 de mayo de 1821, p. 1406.

¹⁴¹ *Ibidem*. No. 117, 24 de junio de 1821, pp. 2447-2448. El dictamen es por demás explícito: "La Comisión...discutió en varias conferencias las cuestiones que le parecieron más propias para conseguir el gran fin que todos nos proponemos: la examinó en unión con los ministros de S.M., los cuales al principio convinieron enteramente con los dictámenes que en general se sostuvieron: circunstancias particulares les han obligado a suspender en alguna manera su juicio, creyendo que la opinión no se hallaba preparada para su resolución definitiva. En este conflicto, la Comisión nada puede proponer a las cortes; porque tocando al Gobierno decidir la cuestión de hecho, esto es la de la conveniencia y necesidad de adoptar ciertos medios, no creyendo éste que sea llegado el momento, la Comisión no puede hacer otra cosa que limitarse a excitar el celo de los ministros

día siguiente se daban a conocer las particularidades del plan por toda la representación americana. Recalcaban la ineficacia de la represión militar pues por años no habían producido ninguno de los efectos deseados y la necesidad de erradicar los motivos del descontento, verdaderos causantes de las insurrecciones y se desvelaban las reservas de la convicción exclusiva en la Constitución si no era acompañada de una política integral que igualará realmente a las provincias ultramarinas con las peninsulares en el goce de los beneficios que el código podía proporcionar:

“Ninguno parece encontrarse después de restablecido tan gloriosamente en las Españas el régimen constitucional. Éste asegura la felicidad de la península como de las provincias de ultramar; nada parece que queda que desear a éstas. Sin embargo, el efecto prueba que no sólo no se han pacificado las que estaban con las armas en la mano, sino que aún se han armado las que se tenían ya por tranquilas. ¿Qué desean pues? Nosotros lo diremos señor: desean esa misma Constitución que debe hacerlas felices, pero que en el estado actual de las cosas consideran como una bellísima teoría que sólo en la península puede reducirse a práctica. Los americanos son hombres libres; son españoles; tienen los mismo derechos que los peninsulares, los conocen, y tienen bastante virtud y recursos para sostenerlos: ¿Cómo, pues, podrá esperarse que prescindan de ellos y que permanezcan en paz sin su posesión? ¿Cómo se podrá exigir que arranquen de su corazón las semillas que han sembrado y propagan con glorias de sus padres y sus hermanos, con el estímulo más poderoso, que es el ejemplo? Proporcionar a los americanos los mismos goces que a los peninsulares para conseguirla, es el único arbitrio que hay para terminar la guerra civil. ¿Y puede hacerse esto por los medios que están en práctica? Nosotros creemos que no, es necesario confesar que la Constitución no puede practicarse en aquellos países si no se toman medidas nuevas y eficaces para que los tres poderes puedan obrar en su esfera con la energía y prontitud que exige la necesidad y conveniencia del Estado...”¹⁴²

a fin de que acelere tan deseado momento... La España conseguirá ventajas que de otro modo nunca alcanzaría, y los vínculos de parentesco y religión, con las relaciones de comercio y las que dan instituciones libres, serían la prenda más segura de nuestra armonía y estrecha unión. La Comisión, pues, no pudiendo determinar por sí cosa alguna, se ciñe a proponer se excite el celo del Gobierno a fin de que presente a la deliberación de las cortes con la mayor brevedad las medidas fundamentales que crea convenientes, así para la pacificación justa y completa de las provincias disidentes de América, como igualmente para asegurar a todas ellas el goce de una firme y sólida felicidad”.

¹⁴² *Ibidem*. No 118, 25 de junio de 1821, p. 2472.

A partir de allí, se abordaba una de las causas aducidas por los diputados de Cortes como desencadenante de los conflictos y descontento de los americanos como era el despotismo de las principales autoridades, imposibles de vigilar y administrar justicia contra sus excesos por las limitaciones que imponían las enormes distancias entre las provincias americanas y la península. Se agregaba la ineficacia de la representación americana en las Cortes por lo mucho que sacrificaban los diputados para trasladarse por más de dos años a España y que la diversidad de América les impedía tener juicio certero sobre toda ella y cuando más podían opinar sólo sobre sus propias regiones. Se terminaba argumentando que la mayoría de los planteamientos para una eficaz administración del Estado, sobre todo los inesperados y urgentes, nunca tenían una rápida y eficaz ejecución desde España.

Por ello la propuesta se centraba en la creación de una gran confederación hispánica autónoma con la creación de tres secciones de Cortes en América con sedes en México, Santa Fe y Lima, acompañadas cada una con todo el aparato administrativo: una delegación de la representación real; los cuatro ministerios que eran los de Gobernación, Hacienda, Gracia y Justicia y el de Guerra y Marina y secciones del Consejo de Estado con siete miembros. Además el comercio se liberaría totalmente entre España y América y tanto españoles como americanos tendrían los mismos derechos y optarían en igualdad de condiciones a los cargos públicos.¹⁴³ La clausura de las Cortes pocos días después de la presentación del proyecto más la oposición del Gobierno impidió llevarlo más lejos. Sin embargo los asuntos americanos fueron tomados en cuenta para justificar la aprobación de la convocatoria a Cortes extraordinarias.¹⁴⁴

En su mayoría la historiografía ha dado la autoría de este proyecto a los diputados mexicanos, pero es de tomar en cuenta la participación decisiva en el mismo de Felipe Fermín Paúl, lo cual se desprende de la respuesta que dio a la real

¹⁴³ *Idem.*

¹⁴⁴ *Ibidem.* No 119, 26 de junio de 1821, p. 2514.

orden para que los diputados americanos diesen cuenta de las causas del descontento en las posesiones de Ultramar, allí señala claramente: "... Presenté a las Cortes de la Nación junto con otros señores diputados de América el plan impreso que tengo el honor de acompañar a V. E. que es el fruto de mis meditaciones sobre la revolución de aquellos pueblos y el único antídoto a mi ver capaz de libertarles de la ruina y exterminio que les amenaza con horror de la humanidad y con perjuicio de ambas Españas..."¹⁴⁵

En las Cortes extraordinarias de 1821-1822 Paúl será de nuevo pieza clave para que el tema americano permanezca como una de las principales preocupaciones. En intervención del 26 de octubre, exponía el lamentable estado de las tropas realistas en Venezuela derrotadas y arrinconadas en la plaza de Puerto Cabello y la inconcebible inactividad del Gobierno por mejorar su situación y la de más de siete mil refugiados que habían seguido el camino de las tropas. Por ello exigía mayor responsabilidad en los asuntos americanos dando a conocer las propuestas exigidas desde junio por la Comisión de Ultramar para la pacificación y prosperidad de las posesiones americanas. El asunto fue muy discutido a raíz de la intervención del diputado mexicano Lucas Alamán, consciente que la emancipación era un hecho y no se requerían de nuevas medidas sino del reconocimiento de ésta, además entendía que las Cortes ya habían hecho todo lo posible y no debían excitar por tercera vez la intervención del Gobierno, que con la extensión de la insurgencia en muchos territorios americanos debía de conocer de la urgencia del problema y sin embargo demostraba indiferencia y poco cometido. Al final la votación fue muy cerrada pues la proposición de Paúl fue aceptada con 78 votos a favor y 77 en contra.¹⁴⁶

El Gobierno consultó al Consejo de Estado que produjo su dictamen el 7 de noviembre de 1821. Partía de la base que cualesquiera medida no podían alejarse de

¹⁴⁵ AGI, Indiferente General, 1569. Expediente sobre las respuestas de los Diputados americanos a la real orden del 21 de marzo de 1821. Madrid, marzo-julio de 1821.

¹⁴⁶ *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822*. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, No. 32, 26 de octubre de 1821, pp. 391-397.

la observancia de la Constitución y de la absoluta integridad que ella establecía para ambos hemisferios, así consideraba conveniente se asegurase de manera firme de que España no consentiría el desmembramiento de sus posesiones ultramarinas. En lo militar recomendaba el envío de una flota naval para establecer superioridad en los mares, impedir expediciones enemigas y apoyar a los países fieles, no convenía la expedición de fuerzas terrestres y de ser necesario se solicitaría la colaboración de buques de potencias extranjeras como Inglaterra, con interés de que América permaneciese unida a España, pudiéndosele ofrecer algunas ventajas comerciales. En lo económico proponía la disolución del exclusivismo comercial de España pues era el reclamo más reiterado desde América y así lo recomendaban las nuevas ideas. Otras indicaciones eran secundarias y se debían a las diferentes solicitudes que se habían hecho al Consejo: procurar la continuación de la elección de Diputados en Cortes, suspensión de los decretos de reformas de los regulares, tomar en cuenta las quejas del ejército en América y proveer los cargos en igualdad de condiciones entre españoles y americanos.¹⁴⁷ Al igual que las Cortes el Consejo también estaba dividido y su dictamen se acompañó con los votos particulares de algunos ministros que clamaban por la necesidad de políticas radicales y cambiar de actitud respecto de la satisfacción de las peticiones americanas si se quería llevar con éxito la política de pacificación y conservar el imperio ultramarino.¹⁴⁸

El 17 de enero de 1822 se conocieron en las Cortes las medidas del Gobierno en las cuales se precisaban aún más las propuestas del Consejo de Estado. La independencia no sería reconocida, era necesario promover el cese de las hostilidades con las firmas de armisticios, se promovería que las Diputaciones Provinciales remitiesen las quejas y sugerencias de los territorios, se podría aceptar la suspensión de determinados artículos de la Constitución que fuesen obstáculos para la paz y prosperidad, se moderarían los impuestos de comercio, se concedería el comercio

¹⁴⁷ AGI, Indiferente General, 1569. Dictamen del Consejo de Estado sobre las políticas a tomar para las posesiones ultramarinas. Madrid, 7 de noviembre de 1821.

¹⁴⁸ AGI, Indiferente General, 1570. Votos particulares de algunos ministros del Consejo de Estado. Madrid, 7 de noviembre de 1821.

libre con las potencias amigas durante seis años, se promovería la entrega de tierras a los indios y a las castas, se aceptaría la cooperación con otras potencias para la pacificación a cambio de concesiones mercantiles. Nunca España había llegado tan lejos, pero era demasiado tarde, la guerra ya tenía su propio rumbo y España no poseía nada atractivo que ofrecer a provincias insurrectas que llevaban unos cuantos pasos por delante a las discusiones cortesanas, Nueva España, Buenos Aires, Chile, Perú y Tierra Firme eran más que ejemplos.¹⁴⁹

La Comisión de Ultramar, de la cual era miembro Paúl, en 24 de enero de 1822 consideró que “Las medidas propuestas por el Gobierno no han parecido tales a la comisión que crea necesario analizarlas, y ocupar al Congreso con raciocinios para que las deseche o las apruebe, porque unas pertenecen a las atribuciones del Gobierno, y no debe intervenir en ellas la autoridad legislativa; otras están ya acordadas por las Cortes; alguna ni es conveniente que sea materia de discusión, ni tendría resultados favorables, cuando lo fuese, y las demás están todas comprendidas en la que presenta la Comisión...”¹⁵⁰ Proponía en cambio retornar a una medida probadamente fracasada como la de los comisionados, pero ahora tendrían casi como única función la de oír y recibir por escrito las propuestas de los nuevos Gobiernos disidentes y dirigirlas con observaciones a la metrópoli para poder decidir con conocimiento.

Esto dividió a las Cortes en un profundo debate y también las enfrentó al Gobierno, pues fue entendida como la posibilidad de tratar con Estados ya constituidos y por tanto la obligación de reconocerlos. Las voces oscilaron desde la necesidad de entender la situaciones de hecho y así conservar, basándose en los múltiples lazos entre ambas partes, una unión más importante como era la comercial;

¹⁴⁹ AGI, Indiferente General, 1571. Informe del Gobierno a las Cortes sobre medidas de pacificación de Ultramar. Madrid, 17 de enero de 1822. Timothy E. Anna: *España y la Independencia de América...*, pp. 300-301.

¹⁵⁰ *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822*. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, No. 121, 24 de enero de 1822, pp. 1975-1976.

hasta la negativa de aceptar cualquier forma de emancipación y por tanto la mejor manera era rechazar los tratados entre O'Donoghue e Iturbide que, sin conocimiento del Gobierno, accedía a la emancipación mexicana. Para complicar las discusiones no faltaron nuevos proyectos de confederación Hispano-Americana.¹⁵¹

La Comisión de Ultramar, el 12 de febrero de 1822, hubo de tomar una decisión intermedia con la cual nadie quedaba satisfecho, ni los diputados, ni los ministros del Gobierno, ni los propios miembros de ella. El dictamen prevenía el envío de los comisionados, pero advirtiéndoles que estos llevaban una misión distinta a los de 1820, pues tenían como objetivo fundamental el de oír toda clase de propuestas para transmitir las al poder legislativo, lo cual era indispensable para establecer unas bases de negociación conducentes al bien de las Españas. Enseguida se sentaba el principio por el cual se desconocían todos los tratados entre los jefes españoles y los Gobiernos de América tendientes a reconocer la independencia.¹⁵²

El poco convencimiento de los miembros de la comisión se expresaba en los votos particulares de los españoles Conde Toreno y José María Moscoso y el de los americanos Tomás Murphy, Juan Nepomuceno Gómez Navarrete y Felipe Fermín Paul. Los españoles, que ya temían del resultado de los convenios celebrados para la aceptación de la emancipación mexicana, consideraban perjudicial el anuncio del reconocimiento de la independencia de algunas provincias de Ultramar antes de realizar tratados con sus Gobiernos para asegurar ventajas políticas y comerciales sobre cualquier nación extranjera, por ello proponían se comunicase a las potencias que España no había renunciado a sus derechos sobre ninguna de sus posesiones americanas. De igual manera, entendían que debía tomarse en cuenta la diversidad de situaciones que había creado la guerra, además de la voluntad de los pueblos y no

¹⁵¹ *Ibidem*, pp. 2021-2032, 2036-2044, y 2062-2064. Agustín Sánchez Andrés: "La búsqueda de un nuevo modelo de relaciones con los territorios ultramarinos durante el Trienio Liberal (1820-1823)", en *Revista de Indias*, 210 (Madrid, 1997), pp. 451-474.

¹⁵² *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822...* No. 140, 12 de Febrero de 1822, pp. 2272-2273.

exclusivamente la de los jefes militares y, finalmente, que los diputados de las provincias declaradas independientes no debían admitirse en Cortes.¹⁵³ Los americanos, aspiraban se manifestase clara y expresamente a los Gobiernos ya establecidos e independientes que España estaría dispuesta a convenir en su emancipación, siempre que las bases en que esta se fundase ofreciesen la garantía necesaria y el recíproco interés de unos y otros pueblos, con la finalidad de sustituir las relaciones de dependencia con las de amistad que pudieran unirles de manera sólida y duradera, evitando así el adelanto de otras potencias.¹⁵⁴

El asunto, reabrió el debate,¹⁵⁵ sin que se aportasen argumentaciones distintas a las anteriores del dictamen, la visión de Lucas Alamán, partidario del reconocimiento inmediato de la independencia, era esclarecedora, pues creía se habían extraviado todas las intenciones fundamentales de la Comisión y ahora difícilmente se llegaría a buen éxito.¹⁵⁶

El trece de febrero las Cortes aprobaron el decreto del envío de comisionados, lo cual no dejaba muy contentos a los que pretendían un reconocimiento pronto de la independencia y satisfacía a los más conservadores e ilusos. Lo constituían cuatro artículos: 1) se designaría personas que se presentarían ante los diversos Gobiernos establecidos en la América española con la finalidad de oír y recibir las propuestas que les hiciesen y las transmitirían a la metrópoli, con excepción de las que limitasen tanto a españoles europeos como americanos la libertad de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades; 2) se rechazaba por ilegítimo el tratado de Córdoba celebrado entre O'Donoghú e Iturbide; 3) el Gobierno debía hacer una comunicación a las demás potencias, con las que mantenía relaciones amistosas, para que no hiciesen ningún tipo de reconocimiento de la independencia, hasta tanto no terminasen las disensiones entre las provincias de Ultramar y la metrópoli y 4) el

¹⁵³ *Ibidem*, pp. 2274-2276.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 2276.

¹⁵⁵ *Ibidem*, pp. 2276-2308

¹⁵⁶ *Ibidem*, pp. 2280-2282.

Gobierno debía conservar y reforzar los puntos de la provincias todavía unidas a la metrópoli y dependientes de su autoridad.¹⁵⁷

Poco después se clausuraron las Cortes extraordinarias y este asunto correspondería ahora, sin tener confianza en su éxito, a nuevas discusiones de las autoridades para tratar de implementarlo y a nuevos debates de las Cortes ordinarias iniciadas en marzo de 1822, con muy poca representación americana. De nuevo las Cortes mostraban su ineficacia para entender los asuntos americanos y se empeñaban en desconocer lo evidente como era la extensión de la independencia. Con ello también terminaba la actuación de Felipe Fermín Paúl en las Cortes del Trienio Liberal y el esfuerzo por contribuir a la implementación de unas nuevas políticas en las relaciones de España con América. Podemos resumir que se dedicó a que las Cortes mantuviesen éste asunto como de interés, plantear la situación crítica de Venezuela, sostener en un número aceptable la representación americana, participar activamente en las Comisiones de Ultramar, exigir la atención del Gobierno a los asuntos americanos y, llegado el momento, convencer de la necesidad del reconocimiento de la emancipación para mutuo beneficio.

El Gobierno, a pesar de las noticias poco esperanzadoras de la situación de las fuerzas españolas en América y de las sucesivas creaciones de naciones independientes, no quería saber nada de reconocer formalmente la situación.¹⁵⁸ Las Cortes destacaron entre los tres puntos de interés a discutir: “El conocimiento radical en que se encuentren las posesiones ultramarinas; providencias que hubiere acordado el Gobierno para su conservación; ideas que hubiere formado, y medidas tomadas de resultas de los últimos acontecimientos del Perú y Méjico, a fin de tomar el partido más expedito para establecer sólidas relaciones mercantiles con aquellos países”¹⁵⁹

¹⁵⁷ AGI, Indiferente General, 1570. Decreto de las Cortes. Madrid, 13 de febrero de 1822.

¹⁵⁸ *Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Ordinaria de 1822*. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1872. Memoria leída a las Cortes por el Señor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino para Ultramar. Apéndice al número 13, 6 de marzo de 1822, pp. 201-211.

¹⁵⁹ *Ibidem*. No. 14, 7 de marzo de 1822, p. 230.

Pero las Cortes se vieron encajonadas de nuevo en la discusión sobre el reconocimiento de la independencia y poco más realizaron. Destacaron las propuestas del sevillano Juan José Sánchez para quien la memoria presentada por el Gobierno sobre los asuntos de Ultramar no hacía más que oficializar lo conocido, la pérdida total de las posesiones americanas y España no tenía ni hombres ni recursos para planear políticas de recuperación, por lo cual no se debía perder tiempo para, en virtud de los muchos vínculos, establecer fuertes relaciones comerciales, evitando el adelanto de otras potencias. Desechaba la política de los comisionados, pues al no tener éstos como objetivo fundamental el reconocimiento de la emancipación serían totalmente rechazados, aconsejaba que su función fundamental fuese, además de oír las quejas, suspender los actos hostiles, sin entrometerse en los asuntos internos y negociar con las provincias tratados comerciales.¹⁶⁰ La Comisión de Ultramar, muy dividida, no estaba por la tarea del reconocimiento de la independencia, aducía que en atención a lo múltiple de las situaciones americanas era difícil tomar medidas homogéneas, entonces era preferible autorizar al Gobierno para que negociase a través de los comisionados la suspensión de hostilidades y la firma de tratados comerciales.¹⁶¹

En el Gobierno se notaba la misma división de pareceres y lentitud para decidir asuntos que en América marchaban a una velocidad indetenible. En general tampoco era muy partidario de los comisionados y observó con desagrado el rechazo de sus propuestas por las Cortes.¹⁶² El Ministerio de Ultramar consideraba que los objetivos de los comisionados debían reducirse a firmar armisticios y tratados comerciales. Los votos particulares de los ministros Gabriel de Ciscar y el Conde Taboada, consideraban a los comisionados como inútiles si no se les autorizaba al

¹⁶⁰ *Ibidem*. No. 27, 18 de marzo de 1822, p. 409-410.

¹⁶¹ *Ibidem*. No. 160, 26 de junio de 1822, p. 2191-2192.

¹⁶² AGI, Indiferente General, 1569. Reflexiones de la mesa del negociado reservado para formar opinión y discurso en la discusión de las Cortes sobre el asunto de la pacificación. S. L. Y S. F., y AGI, Indiferente General, 1570. Observaciones que ocurren a la mesa del negociado reservado sobre el expediente de medidas de pacificación de Ultramar. S.L. y S.F.

reconocimiento de la Independencia, lo único que daría seguridad sobre su misión.¹⁶³ El Consejo de Estado se mostraba más conocedor del asunto cuando observaba que, habiéndose declarado por los gobiernos de los disidentes una absoluta independencia, era dispendioso, ineficaz y poco decoroso a la Nación enviar comisionados sin fuerzas para hacerse respetar o autorización para entrar en negociaciones amistosas, en consecuencia no serían ni admitidos ni sacarían ningún partido, a similitud de los de 1820.¹⁶⁴

Sin embargo las instrucciones para los comisionados ya se habían elaborado y pronto se designarían los encargados. De acuerdo con ellas todavía se mantenían falsas ideas de lograr la sujeción de las provincias y revertir la situación de independencia. Entre los fines más significantes destaca: 1) impulsar el cese de las hostilidades y establecimiento de pactos firmes de relaciones y confraternidad con España; 2) defender los principios constitucionales del liberalismo español; 3) oír los deseos y pretensiones de los Gobiernos disidentes; 4) atender a las propuestas de bienestar de los indígenas; 5) promover entre las castas el sistema constitucional, dándoles a entender que por la virtud y el mérito podían acceder a la categoría de ciudadanos; 6) valorar positivamente, ante la solicitud de la independencia, los cambios de relaciones entre España y sus posesiones ultramarinas desde la instauración del liberalismo y la jura de la Constitución ya que en ella se les consideraba parte integrante de la Monarquía y por tanto se garantizaba la igualdad con todas las regiones de España; 7) hacer público que al abrigo del sistema constitucional se continuaría perfeccionando la civilización y fomentando la prosperidad y riqueza, mientras que las convulsiones y discordias civiles, ya evidentes en los nuevos estados, destruían la población y absorbían capitales; 8) advertir a los Estados emancipados que estaban en situación débil y desventajosa respecto de las grandes potencias y necesariamente caerían bajo su influjo pues les

¹⁶³ AGI, Indiferente General, 1571. Consulta del Ministerio de la Gobernación de Ultramar. Madrid, 18 de mayo de 1822.

¹⁶⁴ AGI, Indiferente General, 1570. Consulta del Consejo de Estado sobre el decreto de envío de Comisionados. Madrid, 23 de mayo de 1822.

consideraría como mercados para dar salida a sus producciones entorpeciendo su industria y civilización; 9) garantizar que no se enviarían más jefes despóticos y 10) aceptar comisionados de los gobiernos disidentes en la península.¹⁶⁵

La última iniciativa de las Cortes liberales se hizo el 2 de agosto de 1823. Se aceptaba la recepción de comisionados de los gobiernos americanos en puntos neutrales de Europa con la finalidad de firmar tratados, sin excluir lo referido al reconocimiento de la Independencia.¹⁶⁶ La restauración monárquica, en conocimiento que los designados por el Gobierno constitucional para tratar con los disidentes podían reconocer la emancipación, declaró sin ningún valor ni efecto los poderes de los comisionados y los actos que hubiesen ejecutado, por contrarios a la Corona y la real soberanía.¹⁶⁷

8. Paz y reconciliación con sujeción a una comunidad hispánica. La guerra como consolidación de la independencia

El ejército y la sociedad partidaria del fidelismo no terminaban por convencerse de las políticas del liberalismo para resolver la disidencia, menos aún sería alternativa para quienes con la ocupación de la mitad del territorio consolidaban desde Angostura su situación republicana e independiente. Los líderes patriotas observaron las ventajas militares de la renuencia del liberalismo para enviar más tropas a América; advirtieron sobre la ilusión en la aplicación de la Constitución gaditana como medida fundamental para satisfacer los descontentos causantes de la emancipación y la necesidad del reconocimiento de la independencia para poder iniciar negociaciones de paz. Los comandantes militares de las fuerzas españolas buscaban, obedeciendo órdenes desde la metrópoli, el consenso para suspender la

¹⁶⁵ AGI, Indiferente General, 1569. Instrucciones para los comisionados destinados a las provincias de Ultramar. Madrid, 15 de mayo de 1822.

¹⁶⁶ *Diario de Sesiones de Cortes de Sevilla y Cádiz*. Madrid, Imprenta Nacional, 1858. Sesión del 2 de agosto de 1823, pp. 402-403.

¹⁶⁷ AGI, Indiferente General, 1571. Real Orden. Palacio, 26 de enero de 1824.

guerra y se aferraban a falsas posibilidades de retornar al predominio del dominio español.

Bolívar avizoraba la decisión del ejército español de la península de no aventurarse en empresas americanas, pues una vez hecha las promesas a las tropas no era posible volverse atrás.¹⁶⁸ Asimismo, confiaba que las Cortes no tendrían más alternativas que pronunciarse en reconocimiento de la emancipación, pues ello favorecería el fortalecimiento del nuevo sistema liberal en España ante las reacciones monárquicas. Además, que el único interés de la península por sus posesiones, como lo era el comercio privilegiado, no tenía posibilidad de sostenerse en las nuevas condiciones internacionales, todo esto colocaba a España en la necesidad de negociar.¹⁶⁹ Páez, estaba claro que los objetivos fundamentales de las luchas por la libertad e independencia no eran de ninguna manera satisfechos en la Constitución.¹⁷⁰ Soubllette, procuraba mantener inamovibles las ideas de las tropas convenciéndoles de que ya se tenía una República que debía consolidarse y

¹⁶⁸ “De los negocios de España estoy muy contento, porque nuestra causa se ha decidido en el tribunal de Quiroga. Nos mandaban 10.000 enemigos; y ellos, por una filantropía muy natural, no quisieron hacer la *guerra a muerte*, sino la *guerra a vida*; pues bien, sabían que por allá podían salvarse, y por acá no... Aunque triunfe Fernando ya no puede mandar otra expedición... La opinión de las tropas se habrá ilustrado infinito por la seducción de los liberales...”. Carta del Libertador Simón Bolívar a Guillermo White. San Cristóbal, 1 de mayo de 1820, en *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador...*, T. VII, pp. 276-277.

¹⁶⁹ “...Siendo el interés de los liberales la propagación de los principios, contra los cuales encontrarán en España y en toda la Europa muchos contrarios, es indispensable que las Cortes se decidan a nuestro favor... porque habiendo en América gobiernos libres ellas encontrarán siempre la atracción recíproca en materia política. Los serviles, además, y sobre todo Fernando, más que los otros, tienen necesidad de hacer la paz para callar al ejército, que no tiene otro clamor, ni puede ser lisonjeado de otro modo... Así, las tropas españolas no estarán muy satisfechas mientras no hayan visto cesar las hostilidades con nosotros; sabiendo por experiencia que todos los géneros de sistemas que han regido en España, las han enviado a América. Yo pienso que solamente los inminentes peligros que ambos partidos van a correr, y la ocupación urgente de sus intereses inmediatos, no más, los harán descuidar momentáneamente esta medida. Por lo mismo, es de nuestro deber proporcionar a los enemigos los medios y las ocasiones de tratar con nosotros...”. Carta del Libertador Simón Bolívar a Carlos Soubllette. Cúcuta, 19 de junio de 1820, en *Ibidem*, p. 294.

¹⁷⁰ “Más no es la Carta constitucional que se nos ofrece la que puede apagar la tea de la discordia entre la América disidente y la España. Libertad e Independencia ha sido el grito general. Se nos ofrece lo primero aunque con restricciones odiosas y nada se habla de los segundo que hemos jurado también sostener...”. Carta del general José Antonio Páez al general Pablo Morillo. San Juan de Payara, 13 de julio de 1820, en *Ibidem*, p. 301.

garantizaba sus verdaderos derechos y por ello no se debía caer en falsas propuestas con esperanzas de paz.¹⁷¹

Morillo, general en jefe del ejército expedicionario de Costa Firme, en atención a las órdenes recibidas, buscó una suspensión de hostilidades como paso previo a la reconciliación. Ofreciendo, en un discurso divorciado de las condiciones venezolanas, el amparo y beneficios del código gaditano, considerándolo como una revolución no solamente para la península sino también para el conjunto del imperio.¹⁷² Más adecuada a la realidad era la posición del Congreso colombiano, pues observaba que las nuevas circunstancias revolucionarias españolas no traían decisiones novedosas para sus posesiones americanas y por tanto no podía ofrecer una política real de pacificación con negociaciones duraderas, denunciaba también la crueldad de los jefes militares al mando del ejército español de los cuales uno era el propio negociador Pablo Morillo.¹⁷³ En síntesis sin independencia no habría paz.¹⁷⁴

¹⁷¹ “El Congreso, intérprete de la voluntad nacional, ha declarado nuevamente que toda proposición de la nación española que no tenga por base el reconocimiento de la República de Colombia, Libre, Independiente y Soberana, será inadmisibile: ...Soldados: La España constitucional del año de 1820, es la España Constitucional del año de 12. Esta dio principio a la injusta que ha desolado nuestros campos y convertido en cementerios nuestras más populosas ciudades: aquella verá el triunfo del patriotismo y el premio de vuestras virtudes; verá a su pesar a Colombia aparecer resplandeciente con el brillo de vuestras glorias; y nosotros, nosotros todos dejaremos a nuestros hijos la más rica herencia que se puede disfrutar sobre la tierra: Igualdad, libertad, Independencia”. Proclama del general Carlos Soublotte. Guayana, 17 de julio de 1820, en *Ibidem*, p. 289.

¹⁷² “Ella iguala la representación nacional de todos los pueblos: ninguno depende de otro; son por consecuencia libres e independientes. En sus sufragios está consignada la autoridad de hacer las leyes que han de observar, y las deliberaciones económicas que han de mejorar la agricultura, su comercio, sus artes y todo género de industria, sin aquellas distinciones odiosas que la política mezquina de los pasados siglos había adoptado”. Carta del general Pablo Morillo al Congreso de Colombia. Caracas, 17 de junio de 1820, en *Ibidem*, pp. 291-292.

¹⁷³ “Después de tantas pruebas, como ha dado la España con Cortes y sin Cortes, de que no es la felicidad, la libertad y la igualdad de derechos lo que ella ofrece a la América, sino una nueva esclavitud, un nuevo yugo, disfrazados con una Constitución y unas Cortes, en las que treinta diputados americanos autoricen con su presencia el monopolio, la tiranía y la injusticia de ciento cuarenta y nueve de la de España, cuyos intereses estarán siempre en oposición con los de la América”. Manifiesto de Fernando Peñalver presidente del Congreso de Colombia. S.L. y S.F., en *Ibidem*, p. 326.

¹⁷⁴ “Se nos ha ofrecido Constitución y paz: hemos respondido paz e independencia; porque solo la independencia puede asegurar la amistad de los españoles, la voluntad del pueblo y sus derechos sagrados. ¿Podríamos aceptar un código enemigo, prostituyéndole nuestras leyes patrias? ¿podríamos quebrantar las leyes de la naturaleza, salvando el Océano para unir dos continentes

Pese a las diferencias, las posiciones se acercaron al compartir intereses para la firma de la suspensión de hostilidades y procurar una guerra más humana. A España le interesaba crear un ambiente propicio para hacer realidad la política reconciliadora. Para la naciente República, conscientes en no ceder ni un ápice de la independencia, era la oportunidad de reorganizar las tropas, consolidar posiciones territoriales y ganar aliados en la política internacional. Los representantes por los Gobiernos de Colombia y España, el 25 de noviembre de 1820, acuerdan un armisticio con una duración de seis meses, un día después firman el tratado de regularización de la guerra. Con el primero se lograba de hecho lo que negaban las Cortes y el Gobierno español, el reconocimiento de la existencia de un Estado soberano. Con el segundo, se pactaba orientar la guerra en un sentido en el cual privara el derecho de gentes.¹⁷⁵

Poco tiempo después del armisticio llegaban los comisionados designados para Tierra Firme y Nueva Granada José Sartorio, Juan Barry y Francisco Espelius y encontraban que su principal tarea, la suspensión de hostilidades, ya la había realizado Morillo. Ello conllevó a que se dedicaran a alcanzar su otro objetivo como lo era el envío de comisionados a la península, tanto por la parte fidelista como por la disidente, para exponer las aspiraciones más urgentes. También participaron en todos los asuntos militares a través de la Junta de Conciliación que formaron y que alargó su actuación y poco a poco les apartó de sus instrucciones, hasta llegar a distorsionar totalmente su misión y evidenciar la poca novedad de las políticas del liberalismo y su negativa a ceder en la principal aspiración de las nacientes repúblicas y por tanto su fracaso.¹⁷⁶

remotos? ¿podríamos ligar nuestro intereses a los intereses de una nación que es nuestro suplicio? ¡¡¡No, colombianos!!! Nadie tema aquí al Ejército Libertador, que no viene a romper sino cadenas, que lleva en sus banderas los colores del Iris, y que no desea empañar sus armas con la muerte". Proclama del Libertador Simón Bolívar a los Colombianos. Carache, 14 de octubre de 1820, en *Ibidem*, p. 441.

¹⁷⁵ *Ibidem*, pp. 465-467.

¹⁷⁶ AGI, Indiferente General, 1571. Correspondencia de los comisionados para la pacificación de Venezuela José Sartorio y Juan Barry. 1820-1823.

Todo demostraba el atasco, sin salida, del liberalismo sobre los asuntos americanos y en este caso colombiano en particular. Militarmente no daba muestras de superioridad y las tropas estaban desmoralizadas, sin paga, mermadas, mal abastecidas y sin posibilidades de reemplazos; diplomáticamente no solamente no accedía a los disidentes sino tampoco a los fieles y económicamente la Hacienda estaba quebrada, agricultura y comercio desbastados, no podía atender a las necesidades de la provincia y se negaba abrir el comercio a las otras potencias y aliviar las cargas impositivas.

En esas condiciones, desde la ruptura del armisticio, se inicia la última fase para las tropas españolas de una historia anunciada que culmina en la decisiva Batalla de Carabobo para la independencia de Venezuela cuyos comandantes y otros funcionarios estuvieron muy conscientes de ello. A pesar de lo cual no eran pocos los que también dudaban de las condiciones de las nacientes repúblicas para expulsar al ejército peninsular y consolidar su independencia. Así, por ejemplo, lo veía Antonio Van Halen, negociador ante Bolívar para que éste enviase comisionados a las Cortes a tratar la conciliación. En la memoria de su misión hizo relación del poco número y debilidad de las tropas libertadoras y sus limitaciones como enfermedades y desertiones, además de las duras exigencias que se hacían a la sociedad para su sostenimiento, transmitía así la idea de similares condiciones en ambos bandos. Agregaba:

“El hombre sabio conoce cuanto falta a este país para llegar a constituirse en nación independiente; la diversidad de clases, la falta de población, de luces y de industria, que harían insoportable el sostén de un gobierno costosísimo, y de un ejército cual era necesario para defender sus dilatadísimas costas contra invasiones de cualquier potencia extranjera; contener la multitud de descontentos que es consiguiente después de una guerra de opinión....”¹⁷⁷

Finalizaba aconsejando hacer ver al público que España jamás accedería a la emancipación informando que todos sus derechos los garantizaba la Constitución.

¹⁷⁷ AGI, Caracas, 55. Memoria del Comandante Antonio Van Halen sobre el estado del Gobierno y otros particulares en Nueva Granada. Caracas, marzo de 1821.

Contradicción de quien gestionó la designación de los comisionados Revenga y Echeverría para llevar el mensaje de Bolívar según el cual la paz sólo la garantizaba el reconocimiento de la independencia,¹⁷⁸ pero la ruptura del armisticio y las negativas que ya tratamos tanto de las Cortes como del Gobierno hacía previsible el fracaso de la misión.¹⁷⁹

La declaración de independencia en Maracaibo, considerado por los comandantes españoles como una falta a lo pactado en el armisticio¹⁸⁰ y el convencimiento de Bolívar de la necesidad de continuar la guerra conllevó a que desde enero se hiciesen todas las previsiones para el momento de iniciarse las hostilidades.¹⁸¹ Pero también dio paso a una lluvia de reclamaciones, desde inicios de 1821, de las autoridades instaladas en Venezuela al Gobierno español exponiendo las circunstancias de las provincias y solicitando auxilios.

Miguel de la Torre, sustituto de Pablo Morillo en el mando, informaba del estado del ejército español que, según su parecer, era superior en disciplina y conocimientos militares pero estaba en inferioridad numérica por las bajas, las enfermedades y las deserciones, a lo cual se sumaba que desde la publicación de la Constitución se vieron limitadas las actuaciones para alistar los reemplazos. El descontento de la tropa por lo deficiente de la alimentación, la paga, y el equipamiento era para tomar en cuenta. Esta situación conllevaba a la disminución de la confianza de la sociedad en las posibilidades militares de conservar para España el territorio venezolano, lo cual había desanimado a la opinión pública que poco apostaba ya por la causa de la unión definida en el código gaditano. Para

¹⁷⁸ AGI, Caracas, 178. Carta de Simón Bolívar a los comisionados José Sartorio y Francisco Espelius. Bogotá, 25 de enero de 1821.

¹⁷⁹ AGI, Estado, 64, No. 50. Expediente sobre los Comisionados de Colombia. 1821-1822.

¹⁸⁰ AGI, Caracas, 155. Manifiesto que hace a los pueblos de Venezuela el Mariscal de Campo don Miguel de La Torre, General en Jefe del Ejército Expedicionario de Costa Firme, sobre la continuación de la guerra. Caracas, Imprenta de D. Juan Gutiérrez, 1821.

¹⁸¹ AGI, Caracas, 55. Copia de la correspondencia entre Miguel de la Torre y Simón Bolívar sobre el nombramiento de Comisionados y la toma de Maracaibo. Caracas, diciembre de 1820 – marzo de 1821.

resolver en parte los problemas solicitaba del Gobierno cuatro mil hombres de tropa europea, auxilios para lo más indispensable, la sustitución del jefe político pues consideraba a Ramón Correa muy débil para apoyar en las urgencias militares y la designación del arzobispo.¹⁸²

El capitán general interino Francisco del Pino agregaba que en la guerra no solamente se definía un asunto de carácter político, sino también otro de revolución social. Las castas, el sector social de predominio demográfico, eran la composición mayoritaria de ambos ejércitos, la previsión entonces era no solamente la pérdida de los territorios coloniales sino el fin del predominio de los blancos sobre el conjunto de la sociedad. Proponía considerar a los descendientes de las castas con generosidad y justicia, promover el aumento de la población blanca, atender las necesidades del ejército y fijar la atención sobre el buen proceder de los funcionarios públicos "...de lo contrario todo es perdido, y las provincias africanas de Venezuela serán las primeras confederadas y aliadas de la isla de Santo Domingo".¹⁸³ Además detallaba un conjunto amplio de recomendaciones que sólo refleja el pesimismo de los mandos y la total incapacidad del Estado, por lo cual no debía llamarse a engaños:

"...la opinión casi general del país, es la de independenciamiento y muy especialmente en la capital; y que en tal caso se hace necesario o que el Gobierno dé y sostenga un impulso en grande y decisivo, sin perder momento si se considera con medios para ello a fin de que sea reconocido con dignidad o deferir a aquella declarando la emancipación de esta parte de América, lo cual parece muy peligroso a razón a que el resto de las pacíficas ayudará a lo mismo..."¹⁸⁴

La desesperanza del capitán general se reflejaba en la solicitud de medidas ya muy tardías, ineficaces o irrealizables: flexibilizar el artículo 22 de la Constitución concediéndose carta de ciudadano a los descendientes de color, por su participación en el ejército o por tener un modo adecuado de vivir; cumplir las instrucciones para

¹⁸² *Ibidem*, Carta del general en jefe del ejército Miguel de la Torre al secretario de Estado y de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 15 de enero de 1821.

¹⁸³ *Ibidem*, Carta del capitán general interino Francisco del Pino al ministro de la Guerra. Caracas, 1 de enero de 1821.

¹⁸⁴ *Idem*.

el trato con los disidentes; reforzar las fuerzas españolas tanto terrestres como marítimas; ejecutar el situado asignado a Venezuela sobre las cajas de La Habana y Veracruz; aumentar la población blanca, indispensable para recuperar la agricultura y conducir a la sociedad bajo principios de orden y civilización; impedir el despotismo de los funcionarios de la administración y reorganizar la Hacienda designando oficiales con experiencia.¹⁸⁵ Sin embargo, siempre había opinión para todo, el comisionado José Sartorio le preocupaban especialmente los recursos, "...hay aquí un ejército sufrido, disciplinado y valiente: tenemos opinión, y no falta más que dinero para continuar la guerra con suceso..."¹⁸⁶ Era la avalancha de la correspondencia al Gobierno, pero con la multiplicidad de pareceres, siempre aducía no tener opinión completa y objetiva.

El propio Pablo Morillo en España se quejaba del abandono de la expedición, de la cual fue su general en jefe, pues nunca pudo fijar la atención del absolutismo ni del liberalismo sobre la suerte de Venezuela y Nueva Granada, desvaneciéndose todas las ofertas hechas al momento del embarque. Ya su preocupación central era salvar los restos de las tropas, que si bien eran modelo de la constancia española, estaban inevitablemente destinadas a ser víctimas de ella. Además de esto, el fracaso lo achacaba al medio en el cual tuvo que actuar y que no había cambiado. Nada era para aventurar conclusiones felices:

"...no sé si la expedición que se puso a mi cargo, fue la más a propósito para asegurar y consolidar la tranquilidad de aquellos países. Una tierra desbastada, empapada de sangre que había derramado el furor de los partidos, pueblos desiertos o reducidos a cenizas, el comercio y la agricultura destruidos, las principales fortunas disipadas, no podían ofrecer asilo ninguno, para mantener la fuerte división de mar y tierra que llegó conmigo a las costas de Venezuela".¹⁸⁷

¹⁸⁵ *Idem.*

¹⁸⁶ AGI, Caracas, 178. Carta del comisionado de pacificación José Sartorio al secretario de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 21 de marzo de 1821.

¹⁸⁷ AGI, Caracas, 55. Carta de Pablo Morillo al secretario de Estado y de la Gobernación de Ultramar. Madrid, 24 de abril de 1821.

Lo difícil de la situación venezolana y la nula capacidad de respuesta de España fueron expuestas en la consulta del Consejo de Estado del 24 de abril de 1821, para tratar de atender a los reclamos de los jefes militares. Los ministros concebían que debía formarse una fuerza respetable, independientemente del destino de las provincias, pues no se podía abandonar a las tropas y a quienes habían hecho sacrificios por mantener la fidelidad. La decisión no era unánime y se planteaba el mismo dilema que en las Cortes sobre cómo manejar la emancipación para conservar ventajas comerciales y se mostraban contrarios a las exigencias hechas desde Venezuela:

“... Claman por auxilios que juzgan suficientes a mantener aquellos dominios en el estado de subordinación y dependencia; pero los que suscriben no solo los hallan enteramente ineficaces, sino que los juzgan propios para aumentar más la odiosidad y el encono. Además creen que la España no se halla en la disposición de efectuarlos; y considerando que en la actual situación de las cosas, es absolutamente imposible la adopción de las más profundas medidas de política, no teniendo ni el más pequeño antecedente de ellas, están persuadidos que sin que el Gobierno ilustre al Consejo, no puede dar un dictamen que se acerque al acierto”.¹⁸⁸

Como ya se había hecho común, la falta de decisiones claras del liberalismo no dejaba a nadie satisfecho. Se estaba consciente de lo inútil de espectaculares expediciones militares de reconquista, para las cuales ya no había ni disposición ni recursos, pero a su vez no se quería pagar la factura del reconocimiento de una independencia que pocos aceptaban como un hecho irreversible. Más se confiaba en la tarea diplomática, afianzada en la insistencia de la conservación de unos lazos comunes, pero ésta no tenía posibilidades de éxito pues estaba condicionada, pese al nuevo vocabulario, por una mentalidad colonialista, pesimista de las capacidades de las nacientes repúblicas y desconocedora de los nuevos tiempos.

Para quienes conocían de cerca los efectos de la guerra como eran los comisionados Pedro Mijares y Francisco González de Linares, -el primero criollo y

¹⁸⁸ *Ibidem*. Consulta del Consejo de Estado. Palacio, 6 de junio de 1821. Voto particular de José Aycinena, el Marqués de San Francisco y Herrera, José Luyando, José Joaquín Ortiz, Marqués del Cerraldo, Tomás González Carvajal, Manuel Estrada y el Conde de San Javier.

hacendado, el segundo peninsular y comerciante- designados por la Junta de Pacificación para exponer los asuntos venezolanos en España, no había ni espacio ni tiempo para las ambigüedades. Desde su perspectiva el Gobierno colocaba a Venezuela en una injusta disyuntiva al no actuar para fortalecer su posición pero tampoco para reconocer el avance de las fuerzas independentistas, lo que hacía inevitable el estado permanente de la guerra con sus desgraciadas consecuencias. Solicitaban, en caso de querer conservar las provincias, activar todos los medios posibles para restituir a la población al orden y la paz, de no ser así no había más alternativa que un convenio decoroso con los disidentes, fijando principios sólidos de paz y bienestar asegurando las futuras relaciones y dando garantías de desaparecer toda imagen que indicase predominio y opresión.¹⁸⁹

“...¿Por qué no se adoptan medidas de transacción y de paz, para detener el torrente de tantos males y enjugar las lágrimas de tantos inocentes? ¿Por qué se desatienden los clamores de la humanidad y se antepone la posesión precaria y dudosa de un territorio desbastado a la conservación de hombres virtuosos y honrados que van a despedazarse y a sellar con su sangre inocente la ignominia y el oprobio de este mismo Gobierno? El mundo contemplará siempre con horror la criminal opinión y atroz conducta de los que por un maquiavelismo, el más odioso, quieren autorizar la destrucción de la especie humana, sacrificando nuevas víctimas a la fatal ambición”.¹⁹⁰

Los sacrificios ya se habían hecho y a lo que España no quería acceder por la paz ya lo había perdido, sin posibilidades de enmienda, en Carabobo dos días antes de esa exposición. Por el estado militar y hacendístico de Venezuela que los Comisionados Mijares y González Linares habían hecho, no habría podido esperarse otra cosa. El ejército compuesto por 10755 hombres tenía una composición variada de la tropa, 3461 eran europeos, 813 blancos criollos y 6481 indios y castas. Estaba “...lleno de miserias y privaciones...”; la necesidad les obligaba a cometer toda clase de tropelías; los jefes militares eran pocos y no tenían las cualidades de popularidad, valor y probidad que debía adornarles y creaban rechazo público y la supremacía de las castas que habían sido alistadas, en su mayoría por la fuerza, no tenían opinión y

¹⁸⁹ AGI, Caracas, 55. Representación de los comisionados de la Junta de Pacificación de Venezuela al secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Madrid, 26 de junio de 1821.

¹⁹⁰ *Idem*.

seguían el partido que más les ofrecía y su predominio numérico podía transformarse en político y social, nada deseado. El panorama de la Hacienda era igualmente poco halagüeño por la destrucción de las fuentes de riqueza a lo cual se agregaba el poco conocimiento de los funcionarios encargados de la misma, perdiendo todo crédito público ya que continuamente infringían los contratos y promesas y no podía servir de respaldo para las empresas requeridas por la guerra.¹⁹¹

No había salida y la lucha de las tropas, era por la supervivencia. Eso lo sabía su excomandante Pablo Morillo quien, sin tener conocimiento de la derrota en Carabobo, lo vaticinaba desde Madrid:

“... No cabe suerte más comprometida, ni terrible que la que sufren en Venezuela los que sostienen la causa de la Nación, y acosados por los enemigos de quienes serán víctima, sin remedio, de la miseria que a todo obliga, y lo que es peor, de la idea de que aquí se les ha entregado al olvido, y que no tienen nada que esperar de España, es más que probable que la pérdida absoluta del país sea una de las primeras noticias que sepamos”.¹⁹²

Después de la derrota llegaba la hora de las explicaciones, justificaciones, inculpaciones, planes de reconquista y vaticinios para la futura república. Los venezolanos José Domingo Díaz y Feliciano Montenegro y Colón, el primero efusivo partidario del realismo y secretario de la Junta de Pacificación; el segundo, miembro del estado mayor del ejército, fueron enviados a España, en distinto momento, por Miguel de la Torre para exponer el estado de la Tierra Firme, aunque más bien parecía que huían de un escenario que seguramente podría serles hostil. Eran buenas plumas que no distaban mucho de repetir las circunstancias que antes hemos referido del estado militar y de la situación política que justificaban el fracaso en el campo de Carabobo.

¹⁹¹ *Idem.*

¹⁹² AGI, Caracas, 55. Carta de Pablo Morillo al secretario de Estado y de la Gobernación de Ultramar. Madrid, 2 de julio de 1821.

José Domingo Díaz daba idea de un ejército “...miserable, desalentado y dividido en afecciones, en conceptos, en deseos y en aspiraciones...”, es decir vencido de antemano, sin posibilidades de asistencia desde la península y que pagaba factura de la larga lucha en un territorio y una sociedad agotados que no podía sostenerle por más tiempo. Insinuaba el porvenir poco claro de la sociedad pues si bien culminaba las disensiones con la metrópoli, se iniciaba “...la guerra de exterminio y ... la guerra de colores...”. Observaba la dificultad de acceder a todas las aspiraciones y menos a las de las castas pues el propio Bolívar estaba “... muy distante de pensar en el gobierno popular tan opuesto a su carácter, pasiones, educación y proyectos...”.¹⁹³ Feliciano Montenegro y Colón agregaba las malas estrategias militares, la poca preocupación de las instituciones para apoyar al ejército y la dificultad de sostener una opinión favorable, y que luego del fracaso privaba una mentalidad derrotista de los militares, cuyo único objetivo ya era abandonar el país y por ello solicitaba mayor claridad del Gobierno para apoyar una nueva campaña o decretar la salida del territorio.¹⁹⁴

Las tropas, desasistidas y arrinconadas en Puerto Cabello, no tenían en esta plaza ninguna posibilidad de sobrevivencia, su alternativa fue seguir algunas acciones militares con la finalidad de encontrar recursos y tratar de entusiasmar a las autoridades metropolitanas para reconquistar a Venezuela. Pese a lograr en enero asegurar la plaza de Coro¹⁹⁵ y en septiembre retomar, bajo el mando del nuevo jefe del ejército Francisco Tomás Morales, la ciudad de Maracaibo,¹⁹⁶ nada en realidad se obtiene que no sea preparar las últimas capitulaciones de las fuerzas realistas, de lo

¹⁹³ AGI, Caracas, 387. Idea del estado y males presentes en la Costa Firme que hace José Domingo Díaz como comisionado del general en jefe del ejército Miguel de la Torre. Madrid, septiembre de 1821.

¹⁹⁴ AGI, Caracas, 388. Memoria sucinta sobre el estado actual de la Costa Firme y sucesos ocurridos en el año anterior formada y presentada por Feliciano Montenegro y Colón. Madrid, 10 de febrero de 1822.

¹⁹⁵ AGI, Indiferente General, 1571. Carta del comisionado de pacificación Juan Barry al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 23 de enero de 1822.

¹⁹⁶ AGI, Caracas, 178. Carta del general en jefe del ejército Francisco Tomás Morales al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Maracaibo, 16 de octubre de 1822.

cual eran muy conscientes los más altos mandos tanto civiles¹⁹⁷ como militares,¹⁹⁸ pues en el medio venezolano ya no podía sostenerse ninguna guerra, ni el Estado español quería arriesgar más recursos en una empresa que sabían perdida.

También era el final de las políticas conciliadoras ejemplificadas en el fracaso de los comisionados Barry y Sartorius pues Espelius había retornado a la península con los enviados por Bolívar y fue acreedor a los premios que los otros dos nunca consiguieron, a pesar de su mayor esfuerzo en Venezuela¹⁹⁹ y de allí sus numerosas protestas al Gobierno. Como ya hemos señalado, el principal objetivo como lo era la firma de convenios de paz, lo había realizado Morillo, luego hubieron de intervenir desde la Junta de Pacificación en casi todos los asuntos militares, desvirtuando su actuación y por ello fueron advertidos desde la Gobernación de Ultramar.²⁰⁰ Las críticas circunstancias del erario no permitieron que gozaran de su sueldo y apenas pudieron vivir con la ración de un soldado, lo cual les desanimó para seguir sus tareas, pues todas sus peticiones para mejorar su situación fueron infructuosas.²⁰¹ Una vez producida la derrota del ejército, y sin posibilidades de negociación de paz, consideraron indispensable dar por terminadas sus misiones,²⁰² muy poco convencidos, por lo demás, de la utilidad de las políticas de paz.²⁰³ Pese a lo cual a

¹⁹⁷ *Ibidem*. Carta del jefe superior político de Venezuela marqués de Casa León al Secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Puerto Cabello, 30 de octubre de 1822.

¹⁹⁸ *Ibidem*. Carta del general en jefe del ejército Francisco Tomás Morales al Secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Puerto Cabello, 1 de noviembre de 1822.

¹⁹⁹ AGI, *Indiferente General*, 1569. Carta del general Miguel de la Torre al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 15 de julio de 1822.

²⁰⁰ AGI, Caracas, 55. Consulta de la Gobernación de Ultramar. Madrid, abril de 1822.

²⁰¹ AGI, *Indiferente General*, 1569. Carta del comisionado de pacificación José Sartorio al Secretario del Despacho y de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 4 de agosto de 1822.

²⁰² AGI, *Indiferente General*, 1571. Carta del comisionado de pacificación José Sartorio al Secretario de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 10 de abril de 1822.

²⁰³ "...nada de tratados, transacciones, armisticios, ni treguas. De estas medidas se burlan los insurgentes, suponiéndolos efecto de nuestra debilidad e impotencia, aprovechándose de ellos para urdir a su sombra tramas y maquinaciones que perjudican el país y perjudican sobremanera a nuestra causa. Pocas tropas de Europa, algunos buques de guerra de la clase de bergantines veleros de veinte cañones y dinero, más que todo para poder dar alivio a la marina, a las tropas y pueblos de su tránsito y operaciones. Esto es en mi opinión lo que se necesita para traer sin efusión de sangre la deseada tranquilidad...". *Ibidem*. Carta del comisionado de pacificación Juan Barry al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 2 de marzo de 1822.

Barry y Sartorio, y como consecuencia del decreto de las Cortes del 13 de febrero de 1822 para el envío de Comisiones a América para tratar con los disidentes, se les designó de nuevo para Venezuela, pero al momento de recibirse las comunicaciones ya se habían embarcado con destino a Puerto Rico,²⁰⁴ era una nueva acción fallida por el desconocimiento de las realidades venezolanas, en principio buscaron el apoyo económico en San Juan y La Habana, pero luego desistieron con desesperanza²⁰⁵ y unos cuantos años después fue que se les reconocieron, a medias, sus servicios y sus pagas.²⁰⁶

9. Libertad de Imprenta. Censuras en una sociedad dividida

En libertad de expresión, la Constitución era revolucionaria. Sin más, el artículo 371 establecía: “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo la restricción y responsabilidad que establezcan las leyes”.²⁰⁷ Jurar el código gaditano, sin poner paralelamente en funcionamiento la Junta de Censura, reglamentada en la legislación, convertía a la prensa en un campo de enfrentamiento de los diversos sectores y facciones partidarios de la causa de la sujeción de Venezuela a España. Las cuestiones políticas, particularmente las facultades especiales de las que estaba investido Pablo Morillo y que ahora veía

²⁰⁴ AGI, Indiferente General, 1570. Carta del jefe político de Venezuela Marqués de Casa León al Secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Puerto Cabello, 24 de octubre de 1822.

²⁰⁵ *Ibidem*. Carta del comisionado de pacificación Jose Sartorio al ministro de la Gobernación de Ultramar. Curazao, 14 de noviembre de 1822.

²⁰⁶ AGI, Ultramar, 160, No. 65. Instancia del Capitán de Navío Juan Barry solicitando el pago adeudado de la comisión que realizó en Tierra Firme con el jefe de escuadra José Sartorio a quien ya se le habían pagado los retrasos. Madrid, 1828 y AGI, Estado 57, No. 50. Instancias de Juan Barry y José Sartorio solicitando declaración que la comisión que ejercieron en Tierra Firme no son desagradables al rey. Madrid, 22 de julio de 1825.

²⁰⁷ *Constitución Política de la Monarquía Española...*, p. 100.

suprimidas en el nuevo sistema liberal y los asuntos sociales, fundamentalmente la discusión sobre la limitación de concesión de ciudadanía a las castas, fueron los dos temas claves de discusión y de tensión. Ambos asuntos reflejaban la división de la sociedad, especialmente la caraqueña, entre liberales moderados, liberales radicales y absolutistas partidarios del Antiguo Régimen, sobre determinados temas.

En septiembre de 1820, en el periódico *El Fanal de Venezuela*, aparecía un artículo sobre las limitaciones del obedecimiento pleno de la Constitución para llevar con éxito la guerra. No era fácil, respetando su articulado, sustituir las bajas y satisfacer sus necesidades económicas. Se consideraba necesario mantener el poder, más o menos absoluto, del jefe del ejército Pablo Morillo a través de una especie de aclamación nacional por medio de representaciones de los Ayuntamientos y demás corporaciones.²⁰⁸ Poco después se imprimió una respuesta anónima, luego se descubrió como su autor al militar Francisco Javier Zerveriz, haciendo ver que de nada habían servido los excepcionales poderes de Morillo para evitar el fracaso en el cual se veía sumido el ejército y que lo solicitado estaba en contradicción con los principios constitucionales.²⁰⁹ La respuesta de Morillo fue el establecimiento de la Junta de Censura, ofrecer que sólo quería autoridad dentro del ejército y recordar a las instituciones constitucionales la necesidad de cumplir con las urgencias de las tropas.²¹⁰

El cuerpo vigilante de la libertad de imprenta parece no haberse instalado pues dos meses después el jefe político interino denunciaba la circulación de varios impresos considerados insultantes y subversivos y por ello estableció provisionalmente, con aprobación del Ayuntamiento, una Junta de Censura. El

²⁰⁸ AGI, Caracas, 387. *El Fanal de Venezuela*. Caracas, 11 de septiembre de 1820. No. 4.

²⁰⁹ *Ibidem*. *Contestación a los sacrilegos problemas insertos en El Fanal de Venezuela No. 4*. Caracas, 1820.

²¹⁰ “No quiero más autoridad que en el ejército: no quiero más mando que el preciso para conducirlo a la campaña, ni apetezco en fin otra satisfacción que verle por las autoridades constitucionales provisto de todo, para que a presencia de los invasores se llene de gloria...”. *Ibidem*. *Suplemento a la Gaceta de Caracas del miércoles 20 de septiembre de 1820*.

cuerpo capitular consideraba que la necesaria libertad de imprenta debía tener sus límites y así no degenerar en una “...licencia desenfrenada e intolerable...” y no existiendo la prevista en la legislación era indispensable una supletoria y provisoria como única manera de mantener los bienes que proporcionaba una libertad bien entendida de opinar.²¹¹

Un asunto espinoso de discusión en la prensa fue el de la posibilidad de conceder el derecho de ciudadanía a las castas, sobre todo por el enfrentamiento entre el comandante del ejército Pablo Morillo y el fiscal de la Audiencia Andrés Level de Goda. Morillo, apenas jurada la Constitución, juzgó oportuno otorgar el derecho de ciudadanos a pardos y morenos del ejército que por sus servicios y lealtad se hiciesen acreedores a ese premio, explicaba que se trataba de una medida necesaria pues las castas posiblemente tenían más derechos bajo el gobierno disidente, lo cual creaba diferencias nada ventajosas para la causa española y, por otra parte, no se podía permanecer de espaldas a la realidad de la poderosa influencia que los pardos habían adquirido en el ejército al ser mayoría, como lo demostraba la composición de los escuadrones comandados por Francisco Tomás Morales.²¹² Level de Goda, previó la lectura en la Catedral de una oración sobre los derechos de las castas, pero le fue impedido, pese a lo cual, la dio a la imprenta. Era un documento tremendamente engañoso al pretender hacer ver a los pardos y morenos que la Constitución había roto con odiosas desigualdades y si a todos no les era concedido el derecho de ciudadanía era cónsono con su propia condición de inferioridad.²¹³ Ambos representaron sus diferencias ante las autoridades españolas, Level pretendía presentar a Morillo como un fracasado, enemigo de la Constitución y aficionado por el poder absoluto, por lo cual era el menos recomendado para llevar adelante la

²¹¹ AHCMC. Actas de Cabildo. 1820. Fols. 85-85v.

²¹² AGI, Caracas, 387. Carta del general en jefe del ejército Pablo Morillo al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Valencia, 6 de agosto de 1820.

²¹³ AGI, Caracas, 388. *Oración que a la publicación y jura de la Constitución española debió decir en la catedral de Caracas el señor fiscal de S.M.D. Andrés Level de Goda y no se permitió. Dala a la luz D. Josef Maria Ezponda, vista de la aduana nacional del puerto de La Guaira.* Caracas, Juan Pey, junio de 1820.

política de reconciliación;²¹⁴ Morillo denunciaba a Level como un instigador inmoral y criminal y por ello se le siguió información extrajudicial y se le separó del tribunal audiencial.²¹⁵

No era un asunto simple de pareceres y disputas entre autoridades. Más bien se manifestaba la división de la sociedad, partidaria de la adhesión a España, sobre los temas de mayor interés afrontados por el liberalismo que pretendía la reinserción de Venezuela al orden hispánico. La Constitución, en la cual los liberales españoles pusieron todo el acento para reconciliar los intereses con los disidentes había demostrado, por segunda vez, su fracaso, más aún en el caso de Venezuela en donde la guerra determinó cambios muy profundos en todos los órdenes y el sector decidido por la República había tenido un éxito impresionante.

10. Constitución a medias. Alternativa en los territorios disidentes

Reorganización de las instituciones tradicionales del colonialismo español en América, creación de nuevas autoridades y funcionarios, implantación de políticas liberales y elección de diputados a Cortes, eran los efectos más inmediatos de la jura de la Constitución. En los territorios en los cuales la guerra no había jugado un papel relevante en su lucha por la emancipación y en los que se habían mantenido fidelistas desde que se inició la ruptura con la Monarquía española, la jura de la Constitución, por segunda vez, pudo representar cambios más o menos revolucionarios, aunque en la mayoría de ellos de ninguna manera frenara la senda de la independencia. En las

²¹⁴ *Ibidem*. Cartas de Andrés Level de Goda al rey. Caracas, 21 de julio y 23 de septiembre de 1820.

²¹⁵ *Ibidem*. Resumen de las consultas a raíz de las informaciones sobre Andrés Level de Goda. Madrid, 1820-1821.

provincias emancipadas desde muy temprano, y en donde la guerra se hizo presente desde los primeros momentos, el restablecimiento del poder español nunca fue total y la Constitución, a pesar de jurarse, tuvo una influencia menos significativa con un cumplimiento siempre parcial.²¹⁶

En Venezuela el código gaditano tuvo una ejecución muy irregular en los dos períodos constitucionales. En el primero, Domingo de Monteverde accedió a su jura por presiones de la Audiencia, pues era del pensamiento que debía mantenerse un fuerte poder si se quería sujetar a las provincias al dominio español.²¹⁷

“No se ha diferido a la publicación de las constituciones por descuido, omisión ni capricho, consideraciones muy graves lo han motivado. Aquella es ley savia, liberal y fundamental de la Monarquía Española para regir lugares pacificados, súbditos leales, poblaciones quietas. En muy distinto caso se hallan estas provincias: humeando todavía el fuego de la rebelión más atroz y escandalosa ... Querer gobernar una sociedad de bandoleros, alevosos y traidores, por las reglas en que se manda una compuesta de fieles vasallos de honor y de bien es un error, es un delirio... Si publico la Constitución y le doy todo su cumplimiento no respondo por la seguridad y tranquilidad del país: y si lo hago y solo cumplo con aquellos capítulos que son adaptables a las circunstancias me expongo a que se levante por segunda vez el grito o que por lo menos difundan descontento con el dichete que tienen siempre en la boca que son unos déspotas los que gobiernan que cumplen lo que les tiene cuenta y dejan sin observancia lo que no les agrada...”²¹⁸

Así, las pocas instituciones constitucionales como los Ayuntamientos, lo fueron sólo en la forma, pues no se realizaron procesos electorales. Primero, Monteverde los retardó por creerlos muy peligrosos para el orden público y, segundo, porque una vez formada la Junta Preparatoria para los mismos, las fuerzas patriotas tomaron de nuevo el poder. En las ciudades fieles a la Monarquía como Coro, Maracaibo y Guayana sí se realizaron algunas elecciones, pero son escasas las fuentes sobre las

²¹⁶ Carlos Støetzer: “La Constitución de Cádiz en la América española”, en *Revista de Estudios Políticos*, 126 (Madrid, 1962), pp. 641-664.

²¹⁷ AGI, Caracas, 177. Expediente sobre los conflictos entre la Audiencia de Caracas y el Capitán General Domingo Monteverde por la Jura de la Constitución. Valencia-Caracas, octubre de 1812.

²¹⁸ *Ibidem*. Carta del capitán general Domingo Monteverde a la Audiencia. Caracas, 29 de octubre de 1812.

mismas, en todo caso parecen haber sido no del todo apegadas al texto constitucional.

En el segundo período, como hemos hecho ver en el transcurso de este texto, Morillo, Correa, La Torre y Morales, comandantes del ejército también se mostraron remisos para llevar adelante el cumplimiento del texto constitucional al cien por cien y con frecuencia solicitaron la suspensión de algunos artículos. El Gobierno español aferrado al código gaditano, como medida fundamental de satisfacer las inquietudes de los americanos y como vehículo conciliador, pocas veces aceptó. En todo caso las dificultades de comunicación con la península, la guerra y la amplia autoridad de los jefes militares, conllevó a que éstos tomaran decisiones al margen de la Constitución alegando extrema necesidad, de manera que entendían podían jurarla y cumplirla, pero adecuándola a las circunstancias de unas provincias que debatía su futuro en el campo de batalla. La visión de los comisionados de pacificación no dejaba dudas:

“Cuando la voluntad del Congreso Nacional, el ánimo del rey, y las instrucciones de V.E. se dirigen a que estas desgraciadas provincias logren la paz por medios suaves y conciliatorios llenando el justo deseo de la Nación a que pertenecen: cuando se trata del bien general de unos pueblos que están separados de la madre patria por opiniones políticas, fijando en todos la observancia del código sagrado de nuestra Constitución: cuando la razón mande y el interés común exige que la amen y obedezcan por ser la más justa y liberal de las que se conocen, nos vemos en la precisión dolorosa de manifestar a V.E. con la franqueza característica de hombres libres que en Caracas es la Constitución de la Monarquía Española una fantasma, un juego que acomodan algunas autoridades de la conveniencia propia barrenándola en cuanto no acomoda a sus ideas”.²¹⁹

El jefe superior político Ramón Correa, con frecuencia se halló en medio de los jefes militares, que hacían exigencias a la sociedad para sostener las necesidades más importantes del ejército, y los Ayuntamientos que debían ejecutarlas, por ello en no pocas ocasiones entró en conflicto con ambas autoridades. Entendía como indispensable flexibilizar la legislación, especialmente desconfiaba del régimen

²¹⁹ AGI, Caracas, 55. Carta de los comisionados de pacificación José Sartorio y Francisco Espelius al secretario de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 8 de febrero de 1821.

municipal como colaborador para la recuperación de las provincias venezolanas, al no tener los ediles opinión favorable hacia la causa española, debido a los múltiples lazos que les unía con los disidentes y por ello colocaban trabas favoreciendo el avance de las tropas patriotas. Hallaba la principal dificultad en el sistema electivo de los cargos municipales, por la fuerza que obtenían los electos ante la sociedad, lo cual dificultaba actuar para obligarles a apoyar a las otras autoridades. Sin embargo, Correa estaba consciente de la necesidad de mantener el sistema constitucional y entre otras cosas las elecciones pues eliminarlas crearía descontento, pero pedía modificar la administración municipal manteniendo elegibles los cargos de regidores y que los alcaldes fuesen designados por la Diputación Provincial u otra autoridad facultada para ello.²²⁰

La misma manera de conducir la guerra, apartándose de lo más elemental del derecho humanitario de la época, era considerado como una violación de la Constitución y quizás el más criticado por no atender a la legislación lo fue Francisco Tomás Morales. El general La Torre no convenía con su manera de dar toda clase de libertades a las castas, que eran la composición mayoritaria de sus tropas, el crear animadversión entre criollos y peninsulares y la crueldad durante y después de las acciones bélicas.²²¹ El marqués de Casa León, jefe Superior político de Venezuela, se quejaba de Morales porque una vez obtenidas las victorias que permitieron recuperar Maracaibo para las fuerzas españolas, no había atendido a la Constitución para designar autoridades argumentando el extremo de necesidad militar, con lo cual, desde la perspectiva de Casa León se apropiaba del mando absoluto,²²² al reasumir en sí toda autoridad como general en jefe del Ejército de Costa Firme.²²³

²²⁰ AGI, Caracas, 387. Carta del jefe político Ramón Correa al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 6 de mayo de 1821.

²²¹ AGI, Indiferente General, 1570. Carta del general Miguel de la Torre al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Rico, 16 de septiembre de 1822.

²²² AGI, Caracas, 178. Carta del jefe político Marqués de Casa León al secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 6 de mayo de 1823.

²²³ *Ibidem*. D. Francisco Tomás Morales, *Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, y en Jefe del de Costa Firme, Capitán General de las Provincias de Venezuela*. Maracaibo, 20 de noviembre de 1822.

Sin embargo, Morales estaba consciente de las dificultades de contemporizar la Constitución con la guerra. Observaba que desde la batalla de Carabobo se había provocado un trastorno general, entre otras cosas por la emigración de la población, con lo cual había disminuido violentamente el número de ciudadanos tanto para elegir como para ser electos, por tanto no era posible establecer las instituciones previstas en el código gaditano y era necesario, en consecuencia, tomar medidas provisionales para el funcionamiento del Estado.²²⁴

Esa fue la tónica de la administración, no sólo en el momento de máxima crisis y derrota, sino desde el mismo instante desde que se recibieron las noticias de reposición del régimen liberal. Primero, se trataba de un territorio con fuerzas opuestas ocupantes mitad a mitad del territorio de las provincias venezolanas. Segundo, para la sociedad patriota, constituida en República, el código gaditano no representaba nada. Tercero, la propia comunidad partidaria de la adhesión a España, estaba muy dividida respecto de los mecanismos de pacificación, los jefes militares desconfiaban en extremo de la Constitución para llevar con éxito la guerra, mientras que las instituciones civiles, apostaron por ella como mecanismo de cambio y de reconciliación. En la realidad no quedaba otra opción que atender a los dictados del Gobierno peninsular y confiar en el código liberal pero adaptándolo a las posibilidades de los territorios venezolanos.

²²⁴ *Ibidem*. Carta de Francisco Tomás Morales al secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Maracaibo, 2 de noviembre de 1822 y Decreto de Francisco Tomás Morales, General en Jefe del Ejército de Costa Firme y Capitán general de las Provincias de Venezuela. Maracaibo, 8 de septiembre de 1822.

CONCLUSIONES

Este estudio aborda uno de los temas que consideramos clave para entender la última fase de la guerra de la emancipación venezolana, como lo es su vinculación con la revolución liberal española durante el período del Trienio. A pesar de su importancia no es un asunto que hubiese interesado mucho a la historiografía. Para la extranjera porque los problemas del liberalismo español en América se han estudiado fundamentalmente en los territorios que permanecieron fieles a la Corona, pues allí tuvo sus consecuencias más relevantes. Para la nacional ha sido significativo el desconocimiento de la administración, en donde quizás se hacen más presentes los cambios a raíz de la jura de la Constitución de Cádiz de 1812.

Para la sociedad partidaria de sostener la adhesión de las provincias a la metrópoli europea, la aplicación del código gaditano fue la consecuencia más importante pero planteó visiones encontradas que reflejaban su división en dos asuntos básicos. Primero, con respecto del apoyo al nuevo régimen, pues no todos los ciudadanos y los propios funcionarios eran partidarios del Gobierno revolucionario y, segundo, en relación con la viabilidad de las nuevas políticas, para conducir a un pueblo en guerra porque, especialmente para los mandos militares, era más razonable mantener el poder absoluto y sin ningún tipo de ataduras. Así desde Venezuela no se hacían falsas ilusiones de que sólo con la Constitución, las políticas conciliadoras y las amnistías generales se hallaría la solución a los conflictos y la satisfacción de las aspiraciones de los disidentes.

La sociedad constituida en República respondió a la oferta de amnistía y paz para abandonar la disidencia y adoptar el código gaditano, de manera contundente: la paz sólo sería posible bajo el reconocimiento de la independencia, a lo cual se

negaron las Cortes y el Gobierno. Por ello el armisticio entre Bolívar y Morillo tuvo una efímera duración y las comisiones tanto de los enviados de España a Venezuela como de los remitidos por el gobierno republicano a la península estaban destinadas al fracaso. Los jefes patriotas tenían claro la debilidad que representaba para las fuerzas militares españolas los sucesos revolucionarios de la península y si se atiende a las quejas, rara vez satisfechas, de recursos y hombres hechas por los jefes militares realistas en Venezuela a las instituciones de más alto rango en España, no estaban equivocados. El liberalismo no encontraba salida a los asuntos venezolanos y mantenía el empeño en no reconocer la realidad de lo que ya prácticamente no poseía y al no tener posibilidades para revertir la mala situación de las tropas, promover cambios en la economía, abrir el comercio y mejorar la Hacienda, no podía esperar más que la derrota.

Lo que los liberales españoles no querían ver para sí mismos, lo observaban, sin dificultades, para la futura República venezolana, pues le vaticinaban: colonialismo económico de las otras grandes potencias que ya se mostraban interesadas en sus materias primas y en convertirla en un gran mercado; inestabilidad en el Gobierno por el surgimiento, durante la guerra, de facciones políticas y territoriales irreconciliables y, conflictividad social, por no haberse satisfecho las aspiraciones más anheladas de las castas.

El Gobierno del Trienio promovió la convocatoria a Cortes, con lo cual las provincias fieles a la metrópoli, o las ocupadas por las tropas realistas, realizaron elecciones para la designación de Diputados. En España se esperaba de ellos la colaboración para la aplicación de las políticas de pacificación, pero en América ya no se tenían muchas expectativas y los diputados apenas plantearon las necesidades más urgentes. La atención se centró en las nuevas relaciones que debían establecerse entre la metrópoli y sus posesiones de ultramar pues el asunto ya no consistía en cómo podían ser mejor administradas las Indias, sino en cómo conservarlas. Los representantes por Venezuela, es decir Cumaná, Caracas y Maracaibo que fueron las

únicas provincias que pudieron designarlos, no recurrirían a la experiencia del diputado marabino José Domingo Rus, quien en las Cortes de Cádiz solicitó soluciones a los problemas provinciales más relevantes en economía y administración. Al contrario, el caraqueño Felipe Fermín Paúl, en las Cortes del Trienio, presentó la difícil situación militar y política de los territorios insurrectos, como era el caso de los venezolanos, y la necesidad de aplicar verdaderas políticas conciliadoras concediendo mayor autonomía y, por último, ante la acentuación de la crisis, propuso el reconocimiento de la independencia.

En el Gobierno provincial y local la innovación administrativa que representaba la Constitución se vio limitada por los condicionantes de la guerra que mediatizaron la instauración de las instituciones, dificultaron la realización de elecciones, disminuyeron el poder civil ante el militar y distorsionaron las funciones de las principales autoridades.

Los Ayuntamientos Constitucionales, a pesar de ser más representativos, continuaron bajo el dominio de las elites en los cargos municipales, especialmente en las tradicionales ciudades que habían tenido gobierno capitular. En poco se les puede evaluar en la administración de las ciudades porque su función fundamental se centró en mediar entre las autoridades militares que tenían unas tropas muy disminuidas, llenas de necesidades y totalmente desasistidas y la población que debía avituallar, dar empréstitos y proveer los reemplazos, era previsible entonces el conflicto, pues los ediles hicieron frente a las exigencias de los comandantes militares, casi siempre poco receptivos ante las dificultades de la sociedad. Finalmente, procurando darle continuidad a su tradición municipal, actuaron como factores de transición para el establecimiento definitivo de la República.

La Diputación Provincial tuvo muy corta duración, limitada representación territorial y, al igual que los Ayuntamientos, fue una institución para la guerra, debiendo preocuparse fundamentalmente por la asistencia del ejército. Las

circunstancias le impidieron actuar en bien del fomento de las economías regionales y aunque elaboró algunos proyectos, éstos sólo reflejaron las terribles consecuencias de la guerra y la renuencia del Estado a acceder a las peticiones provinciales de exenciones de impuestos y menos restricciones.

Las Jefaturas Políticas, demostrarían aún más que los Ayuntamientos y las Diputaciones, las dificultades de instaurar la Constitución en los territorios que se mostraron disidentes y mantenían la disputa por la independencia con una guerra permanente. La división de los mandos civiles y militares, fue observada por los principales jefes del ejército como un debilitamiento de la autoridad pues consideraban que era más factible el obedecimiento de las disposiciones si procedían de jefes militares.

Que la Constitución no estaba en condiciones de ser aplicada en las provincias en guerra lo demostrará la imposibilidad de establecer las milicias nacionales y la libertad de imprenta. En el primero de los casos porque debía incluirse en las mismas a las castas y se temía darles organización y armas, considerándose ya suficiente el problema que conformaban al ser la mayoría en las tropas tanto realistas como patriotas. Respecto del segundo porque se trataba de una sociedad dividida que rápidamente utilizó la prensa para criticar a los mandos militares y a las autoridades civiles españolas, lo cual se consideraba inconcebible, planteándose la necesidad de establecer la censura. Ante ello la propuesta fue aceptar la Constitución pero adaptándola a las circunstancias, lo que significaba autoridades provisionales, preponderancia del mando militar, sujeción de los Ayuntamientos Constitucionales y menos libertad individual.

Las políticas del Trienio que pueden ser resumidas en: cumplimiento de la Constitución, conciliación, pacificación y diplomacia; al no tener capacidad para prestar atención a las necesidades de la sociedad adepta al régimen español y sin posibilidades de satisfacer el requerimiento de reconocimiento de la independencia

de la sociedad que ya estaba constituida en República y ocupaba la mitad del territorio, anunciaban su poco éxito y la compleja situación que planteaba el final de la independencia en Venezuela, que parecía no encontrar otra vía que la solución militar.

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS

A. Documentales

1. Inéditas

Archivo General de Indias (AGI)

Caracas: 55, 149, 155, 175, 176, 178, 387, 388, 464, 498

Estado: 57, 64

Indiferente General: 1519, 1523, 1569, 1570, 1571

Ultramar: 160

Archivo Histórico del Concejo Municipal de Caracas (AHCMC)

Actas de Cabildo: Tomos 1820 y 1821.

2. Editadas

BLANCO, José Félix y Ramón Azpurua: *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1979. 15 vols.

B. Hemerográficas

Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Ordinaria de 1820. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871.

Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura de 1821. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871.

Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871.

Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Ordinaria de 1822. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1872.

Diario de Sesiones de Cortes de Sevilla y Cádiz. Madrid, Imprenta Nacional, 1858.

Gaceta de Caracas. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1983-1986. 10 vols.

C. Bibliográficas

ANNA, Timothy E.: *España y la independencia de América.* México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

ANNINO, Antonio: “Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México”, en *Secuencia*, 24. Nueva Época. (México, septiembre-diciembre de 1992), pp. 121-158.

BROSETA, Salvador: “La representación americana en las Cortes del Trienio Liberal”, en Alberto Gil Novales (ed): *La revolución liberal (Congreso de la revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, abril de 1999).* Madrid, Ediciones del Orto, 2001, pp. 391-400.

Constitución Política de la Monarquía Española. Cádiz, Imprenta Real, 1812.

CHUST CALERO, Miguel: *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia, UNED/UNAM, 1999.

CHUST CALERO, Miguel: “La coyuntura de la crisis: España, América”, en *Historia General de América Latina V. La crisis estructural de las sociedades implantadas*. París, UNESCO, 2003, pp. 55-85.

DOMÍNGUEZ COMPAÑY, Francisco: *Ordenanzas municipales hispanoamericanas*. Madrid – Caracas, Asociación Venezolana de Cooperación Intermunicipal – Instituto de Estudios de Administración Local, 1982.

FRANCESCHI G., Napoleón: *Vida y obra de Feliciano Montenegro Colón*. Caracas, Alcaldía de Caracas, 1994.

GALLARDO, Ricardo: “Las intervenciones de los diputados venezolanos en las sesiones de las Cortes de Cádiz (1810-1823)”, en *El pensamiento constitucional de Latinoamérica, 1810-1830*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962, T. II, pp. 163-204.

GIL NOVALES, Alberto: “La independencia de América en la conciencia española, 1820-1823”, en *Revista de Indias*, 155-158 (Madrid, enero-diciembre de 1979), pp. 235-265.

GIL NOVALES, Alberto: *El Trienio Liberal*. Madrid, Siglo XXI, 1980.

GUDEA, Virginia: “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México. 1812-1813”, en *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*, 7 (California, 1991), pp. 1-28.

GUERRERO LATORRE, Ana: “El reinado de Fernando VII, 1808-1833”, en *Historia Política, 1808-1874*. Madrid, Istmo, 2004, pp. 15-147.

JENSEN, Silvina: “El problema americano en el Trienio Liberal. Análisis de las políticas de Ultramar de las Cortes españolas (1820-1823)”, en *Trienio*, 28 (Madrid, noviembre de 1996), pp. 51-98.

LANGUE, Frédérique: “La representación venezolana en las Cortes de Cádiz: José Domingo Rus”, en *Boletín Americanista*, 45 (Barcelona, 1995), pp. 221-247.

- LEE BENSON, Nettie: *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*. México, El Colegio de México, 1955.
- MARTÍNEZ RIAZA, Ascensión: "Las Diputaciones provinciales americanas en el sistema liberal español", en *Revista de Indias*, LII: 195-196 (Madrid, 1992), pp. 647-691.
- MEZA Robinzon y Héctor Molina: *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII: Conflictos y Acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales*. Mérida, Fundación para el Desarrollo Cultural del Municipio Tovar / Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1997.
- MEZA, Robinzon: "Los orígenes municipales de La Guaira y Puerto Cabello: introducción en Venezuela de la Diputación del Común: 1781-1821", en *Historiográfica*, 1 (Mérida, julio-diciembre de 1999), pp.7-32.
- MEZA, Robinzon: *Caracas, Maracaibo y Guayana: Reformismo Borbónico, Gobierno local y Autonomía (1776-1810)*. Trabajo de Investigación para optar al Diploma de Estudios Avanzados del Doctorado de Historia y Sociedad en las Americas de la Universidad de Sevilla. Inédito.
- MOLINA MARTÍNEZ, Miguel: *El Municipio en América. Aproximación a su desarrollo histórico*. Granada, CEMCI, 1996.
- MONTENEGRO, Juan Ernesto: "Antiguas ordenanzas municipales de Caracas", en *Crónica de Caracas*, 85 (Caracas, enero-diciembre de 1991), pp. 15-28.
- PERALTA RUÍZ, Víctor: "Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815", en *Revista de Indias*, 206 (Madrid, 1996), pp. 99-131.
- QUINTERO, Inés: *Antonio José de Sucre. Biografía política*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1998.
- RODRÍGUEZ, Mario: *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*. México Fondo de Cultura Económica, 1984.
- RODRÍGUEZ, Jaime E.: "Las primeras elecciones constitucionales en el reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822", en *Procesos*, 14 (Quito, julio-diciembre de 1999), pp. 3-68.

SÁNCHEZ ANDRÉS, Agustín: “La búsqueda de un nuevo modelo de relaciones con los territorios ultramarinos durante el Trienio Liberal (1820-1823)”, en *Revista de Indias*, 210 (Madrid, 1997), pp. 451-474.

SIMÓN RUÍZ, Inmaculada: “La lucha por el poder político y los efectos de la introducción del sistema representativo en la ciudad de Puebla: 1812-1814”, en *Secuencia*, 58 (México, enero-abril de 2004), pp. 51-74.

STOETZER, Carlos: “La Constitución de Cádiz en la América española”, en *Revista de Estudios Políticos*, 126 (Madrid, 1962), pp. 641-664.

VÁSQUEZ DE FERRER, Belín: “La realidad política de Maracaibo en una época de transición 1799-1830”, en *Anuario de Estudios Bolivarianos*, 2 (Caracas, 1992), pp. 225-318.

APÉNDICE*

A PARECERES SOBRE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

1. Confianza en la Constitución

“Ella iguala la representación nacional de todos los pueblos: ninguno depende de otro; son por consecuencia libres e independientes. En sus sufragios está consignada la autoridad de hacer las leyes que han de observar, y las deliberaciones económicas que han de mejorar la agricultura, su comercio, sus artes y todo género de industria, sin aquellas distinciones odiosas que la política mezquina de los pasados siglos había adoptado”.

Carta del general Pablo Morillo al Congreso de Colombia. Caracas, 17 de junio de 1820, en BLANCO, José Félix y Ramón Azpurua: Documentos para la historia de la vida pública del Libertador. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1979, T. VII, pp. 291-292.

“... Los representantes de la América toda que el Rey acaba de convocar ayudarán en el augusto Congreso Nacional con sus luces a reorganizar la gran máquina del Estado, casi en el borde del precipicio, a donde una administración del todo opuesta a la que ahora nos abriga nos había conducido. Comercio, agricultura, industria, legislación, sistema de rentas, todo, todo va a recibir el impulso más sólido y a establecerse bajo las bases únicas que fundan la dicha de las naciones libres. ¡Que esta perspectiva lisonjera y positiva destierre de hoy más esa injusta e inhumana antipatía que hasta ahora ha existido entre españoles americanos y europeos. Viva, viva, viva la Constitución: Viva la Nación: Viva el Rey Constitucional”.

AGI, Caracas, 175. Proclama de la Diputación de La Guaira. S.F. En Testimonios de la jura de la Constitución en el puerto de La Guaira. La Guaira, 27 de junio de 1820.

* Este apéndice está constituido por extractos documentales que dan cuenta de los aspectos más relevantes del Trienio Liberal por ello se refieren fundamentalmente a la Constitución Política de la Monarquía Española, al representante venezolano ante las Cortes Felipe Fermín Paúl y a los efectos que en Venezuela tuvieron las medidas conciliadoras. Al final del extracto se indica la fuente de la que fue extraído.

2. Limitaciones para el ejército

“Desde el momento en que se publicó la Constitución Política de la Monarquía no se ha aprendido bajo el pretexto de no infringirla uno, uno solo de los muchos centenares de desertores que han vuelto a sus casas y se pasean libremente por sus pueblos, barrenando del modo más terrible la justicia, opinión y sabiduría de este sagrado código, presentado de esta manera como una cepa de crímenes y criminales; y llegando a tal punto este abandono que habiendo seis meses ya que para este fin cupieron a esta capital 85 hombres hasta este momento no se ha dado uno siquiera, ni se ha procedido a su recolección”.

AGI, Caracas, 55. Carta del comandante del Ejército Miguel de la Torre al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 15 de enero de 1821.

“En los impresos de Caracas se sostenía que la Constitución Política de la Monarquía pugnaba con la defensa y conservación de esas provincias: que el soldado moría de hambre porque la Constitución le prohíbe tomar los bienes de los particulares y otros absurdos de la misma especie, aspirándose al mismo tiempo a que el honrado vecindario de aquellas provincias sufra toda clase de impuestos y vejaciones, sin derecho de reconvenir, y concluyendo en que es vano e inútil proclamar a los disidentes las ventajas de nuestro código político, si se entronizan las pasiones y se viola aquel del modo más escandaloso...”

AGI, Caracas, 176. Expediente sobre la protesta del Ayuntamiento de puerto Cabello contra las autoridades de Caracas por las exigencias de contribuciones militares. Resumen de la sección de la Gobernación de Ultramar. Madrid, 16 de julio de 1821.

3. Dificultades de su cumplimiento

“Cuando la voluntad del Congreso Nacional, el ánimo del Rey, y las instrucciones de V.E. se dirigen a que estas desgraciadas provincias logren la paz por medios suaves y conciliatorios llenando el justo deseo de la Nación a que pertenecen: cuando se trata del bien general de unos pueblos que están separados de la madre patria por opiniones políticas, fijando en todos la observancia del código sagrado de nuestra Constitución: cuando la razón manda y el interés común exige que la amén y obedezcan por ser la más justa y liberal de las que se conocen, nos vemos en la precisión dolorosa de manifestar a V.E. con la franqueza característica de hombres libres que en Caracas es la Constitución de la Monarquía Española, un fantasma, un juego que acomodan

algunas autoridades a la conveniencia propia barrenándola en cuanto no acomoda a sus ideas”.

AGI, Caracas, 55. Carta de los comisionados de pacificación José Sartorio y Francisco Espelius al secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 8 de febrero de 1821.

“...Cada día va haciéndose mayor la audacia de algunos que abusando de la beneficencia del sistema constitucional, desearían si les fuese posible desquiciar y echar por tierra al mismo Gobierno que lo protege... [pues] que no faltan otros perturbadores del orden, que con sus discursos y escritos tratan de minar al mismo sistema, los cuales no parece conforme que entren en la fruición de los bienes de una Constitución que quebrantan, que hoyan, que desprecian...”.

AGI, Caracas, 55. Carta del presidente de la Diputación Provincial de Venezuela Ramón Correa al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 21 de febrero de 1821.

“...La Constitución es un fantasma porque sólo se observa en lo que acomoda y todo por falta de jefes principales que sólo son tachados de poco afectos al sistema actual: que por esta razón oficiaron desde allí la necesidad que se relevase al jefe político, se enviase un arzobispo virtuoso y adicto a la Constitución y ahora añade que se nombre un intendente que arregle la Hacienda que está bien mal gobernada”

AGI, Caracas, 55. Carta del comisionado de pacificación Francisco Espelius al secretario del Despacho de Ultramar. Julio de 1821. [Resumen de la Secretaría].

4. Rechazo de los patriotas

“Más no es la Carta constitucional que se nos ofrece la que puede apagar la tea de la discordia entre la América disidente y la España. Libertad e Independencia ha sido el grito general. Se nos ofrece lo primero aunque con restricciones odiosas y nada se habla de los segundo que hemos jurado también sostener...”.

Carta del general José Antonio Páez al general Pablo Morillo. San Juan de Payara, 13 de julio de 1820, en BLANCO, José Félix y Ramón Azpurua: Documentos para la historia de la vida pública del Libertador. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1979, T. VII, p. 301.

“El Congreso, intérprete de la voluntad nacional, ha declarado nuevamente que toda proposición de la nación española que no tenga por base el reconocimiento de la República de Colombia, Libre, Independiente y Soberana, será inadmisible: ...Soldados: La España constitucional del año de 1820, es la España Constitucional del año de 12. Esta dio principio a la injusta que ha desolado nuestros campos y convertido en cementerios nuestras más populosas ciudades: aquella verá el triunfo del patriotismo y el premio de vuestras virtudes; verá a su pesar a Colombia aparecer resplandeciente con el brillo de vuestras glorias; y nosotros, nosotros todos dejaremos a nuestros hijos la más rica herencia que se puede disfrutar sobre la tierra: Igualdad, libertad, Independencia”.

Proclama del general Carlos Soublette. Guayana, 17 de julio de 1820, en BLANCO, José Félix y Ramón Azpurua: Documentos para la historia de la vida pública del Libertador. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1979, T. VII, p. 289.

“Después de tantas pruebas, como ha dado la España con Cortes y sin Cortes, de que no es la felicidad, la libertad y la igualdad de derechos lo que ella ofrece a la América, sino una nueva esclavitud, un nuevo yugo, disfrazados con una Constitución y unas Cortes, en las que treinta diputados americanos autoricen con su presencia el monopolio, la tiranía y la injusticia de ciento cuarenta y nueve de la de España, cuyos intereses estarán siempre en oposición con los de la América”.

Manifiesto de Fernando Peñalver, presidente del Congreso de Colombia. S.L. y S.F., en BLANCO, José Félix y Ramón Azpurua: Documentos para la historia de la vida pública del Libertador. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1979, T. VII, p. 326.

“Se nos ha ofrecido Constitución y paz: hemos respondido paz e independencia; porque solo la independencia puede asegurar la amistad de los españoles, la voluntad del pueblo y sus derechos sagrados. ¿Podríamos aceptar un código enemigo, prostituyéndole nuestras leyes patrias? ¿podríamos quebrantar las leyes de la naturaleza, salvando el Océano para unir dos continentes remotos? ¿podríamos ligar nuestro intereses a los intereses de una nación que es nuestro suplicio? ¡¡¡No, colombianos!!! Nadie tema aquí al Ejército Libertador, que no viene a romper sino cadenas, que lleva en sus banderas los colores del Iris, y que no desea empañar sus armas con la muerte”.

Proclama del Libertador Simón Bolívar a los Colombianos. Carache, 14 de octubre de 1820, en BLANCO, José Félix y Ramón Azpurua: Documentos para la historia de la vida pública del Libertador. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1979, T. VII, p. 441.

“No temo asegurar a V.E. que según el espíritu público, la situación del ejército a mi mando es igual a la en que se halló el francés cuando invadió la península, esto es, que no cuenta con más terreno que con el que pisa; y que los disidentes creyéndose, como lo afirman, con igual derecho a darse una Constitución y un gobierno que les acomode... no dispensarán medio alguno que los conduzca al efecto, permitiendo primero el exterminio total que volver a ser súbdito de ella”.

AGI, Caracas, 55. Carta de Miguel de la Torre comandante del ejército al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Valencia 2 de junio de 1821.

5. Aplicación parcial

5.1. Limitaciones a la libertad de imprenta

“Amo y respeto como el primero la sagrada carta constitucional; pero a su sombra caminamos más bien a la licencia que a la justa libertad civil. A este extremo nos conduce la libertad de imprenta sin la necesaria e indispensable Junta de Censura...”

AGI, Caracas, 387. Observaciones de Pablo Morillo. Suplemento a la Gaceta de Caracas. Caracas, 20 de septiembre de 1820.

“... que la libertad de imprenta bien entendida es de una utilidad conocida: que por ella se refrenan las aspiraciones de los que mandan, se instruyen los que obedecen de las verdaderas y santas máximas políticas, se atacan los vicios en general; se ilustra el público en lo que le interesa para la felicidad y prosperidad, y que el uso ordenado de ella es el bien más precioso y más grande del hombre: cuando reflexiona por otra parte, que el suprimirla del todo sobre privar de estas ventajas ocasionaría un escándalo y sobrecogimiento general en medio de la libertad que se respira y protege el mismo gobierno...”,
 “... que debiendo haber como hay libertad de imprenta, debe necesariamente haber una censura que corte sus excesos, y el abuso que pudiera hacerse de una libertad absoluta y sin límites, que degenera muy pronto, como ya se toca, en una licencia desenfrenada e intolerable...”.

AHCMC, Actas de Cabildo: 1820. Caracas, 22 de diciembre de 1820. Fols. 85-85v.

5.2. Modificación del régimen municipal

“... En este caso se halla la máquina del gobierno en Venezuela con respecto a los Ayuntamientos. Colocados como en la milicia, hombres virtuosos; pero que su opinión no ha sido, ni puede ser adicta al sistema de la Nación por las relaciones y lazos que les unen con los disidentes, es consecuencia precisa que la máquina del gobierno que está depositada en sus manos, no se mueva sino con lentitud de no comprometerse para con sus amigos; y si es dable, proporcionarles tiempo a que puedan impunemente ocupar el país que tanto anhelan”, “Y, ¿cómo puede remediarse ésto, siendo de elección popular éstos cuerpos, y recibiendo por lo común los sufragios del pueblo hombres que, aunque llenos de moralidad, no aman otra causa? Y ¿Cómo si de estos hombres se componen los Ayuntamientos que son el gobierno político de los pueblos y el órgano de comunicación entre las primeras autoridades y los vecinos que contribuyen para el ejército podrá aguardarse ninguna ventaja, ni más que la aniquilación del mismo sistema? De hombres que, o están resentidos con nuestro gobierno, o que son enemigos acérrimos de cuanto viene de la otra parte de los mares pueden aguardarse sacrificios de ninguna especie por el engrandecimiento de la Monarquía? No Excelentísimo señor: tal clase de hombres sólo aspiran a acelerar la victoria del invasor o debilitar nuestras fuerzas, y a que por todos medios se desacredite el gobierno. Ellos no dejan resorte que mover por conseguirlo, y el jefe político que observa estas operaciones, ¿Podrá con libertad dar órdenes a los alcaldes que opinan de este modo, sin que se halle sumamente comprometido, y acaso expuesta la seguridad pública por ellas?”, “... Y ¿habrá medio para que no se considere infracción de la Constitución el no admitirlos a los destinos públicos? y ¿no se quejarán de que estando en el ejercicio de los derechos de ciudadano, se les priva de lo más exquisito de estos derechos? Pero ¿y se podrá, teniendo al enemigo al frente con un ejército que sólo aspira a llenar sus miras de ocupar el país, fundar el gobierno su confianza para encargarles los primeros destinos, y poner las armas en sus manos, en hombres que lo abandonan por no ser útiles en él, y que tal vez lo entregarían si les fuese posible, como sucedió en Maracaibo?”, “Suspender las elecciones de algunos Ayuntamientos, y reducir estos a sus antiguas formas, sería un ataque descarado contra la Constitución. Generalizar esta suspensión por las circunstancias presentes; sería un toque de alarma contra el gobierno español, y el grito de la completa disolución de este país. Disponer sin un juicio previo que aquellos hombres no sean elegidos es irritar su enemistad, y sembrar por este medio el germen fecundo de una seducción asoladora”, “Que siguiéndose la elección de los Ayuntamientos por la pauta trazada por la Constitución, se nombren los alcaldes por la Diputación Provincial u otro representante de la nación a quien se faculte para ello...”

AGI. Caracas, 387. Carta del jefe superior político Ramón Correa al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 6 de mayo de 1821.

5.3. Supresión de las Milicias Nacionales

“...que se suspenda a imitación de lo que se ha hecho en La Habana, Puerto Rico y Santo Domingo, el establecimiento de la Milicia Nacional”,

“Sí, el sistema de la Milicia Nacional en Venezuela envuelve probablemente los elementos de su destrucción. Tírese una rápida ojeada por el ámbito de su territorio. Una población menguada, y con desorden diseminada por todo él, no puede reunirse para los ejercicios militares, sino atravesando grandes distancias. Estos movimientos repetidos no pueden ejecutarse sin costos siempre sensibles a los innumerables desvalidos. Estos costos originan el descontento; y de este descontento como de un principio de pasiones violentas, nace la aversión a un sistema de gobierno que rudamente creen empeñado en consumir su felicidad. Colígase luego esta aversión con la rabia interna que engendró la desigualdad de derecho, fomentada por las humillaciones de siglos enteros. Constante es que la parte más numerosa de Venezuela, es decir: los pardos, han yacido bajo este sistema; y cuando todas las clases propenden naturalmente al equilibrio; y cuando rotas las cadenas de la nación y preconizado el entronizamiento de los derechos del hombre, esperaban ellos que se alzaría su anonadamiento; sólo han visto abierta una puerta tan estrecha para el merecimiento, que mas bien los precipita en la desesperación. Considerándose los más destituidos de las virtudes requeridas para obtener la ciudadanía. Semejante desigualdad por sí sola es suficiente para emponzoñar sus ánimos; porque el hombre por la ruda naturaleza siempre inquieto por la primacía; después de alguna ilustración, apenas se aquieta con una justa igualdad social. Pero es igualmente cierto que la rabia interna que aquella desigualdad produce, es muchos grados aumentada por la misma desemejanza de colores, que han aprendido como origen de la supresión de sus derechos...”.

AGI, Caracas, 387 y 176. Cartas del jefe político superior de Venezuela al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Caracas, 6 de mayo de 1821.

5.4 Suspensión de elecciones

“...Que los más de los que en Venezuela por resultas de los indultos del Rey y última amnistía de las Cortes estaban en el goce de los derechos de ciudadanos, se encuentran en el día inhábiles por haberse adherido al partido de los insurgentes, sido empleados de ellos, llevado sus armas contra la causa nacional, desertándose de las banderas y partido español; o hecho cosas que no permiten dejarlos en el uso de dichos derechos. En las clases de indios y gentes de color que constituyen las cuatro quintas partes de la población que ha

quedado, se encuentran de una parte los mismos defectos y por otra, están contaminados de vicios, non saben leer y escribir las nueve décimas partes de ellos, carecen además de todas las calidades que necesitan el mediano desempeño de los cargos públicos, y sería también arriesgado confiárselos en las presentes circunstancias. Los empleados públicos y de la administración, los más se quedaron en el país con los enemigos, muchos están ocupados por ellos y otros emigraron; pero de estos unos se volvieron a mover con los rebeldes y otros se dispersaron por las colonias extranjeras e islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, sin tener noticias de ellos tiempo ha. En el ejército ha habido igual trastorno e inconsistencia, especialmente desde el funesto tratado de Trujillo y acción de Carabobo: muchos jefes y oficiales abusando de la condescendencia de mi antecesor y poco delicados en sus opiniones políticas, a la sombra de licencias unos, de enfermedades supuestas y ciertas otros, y huyendo todos de la miseria en que ha gemido este ejército años ha, han conseguido irse a España, a las colonias, a la Habana y Puerto Rico, descargando sobre los ... sufridos todo el peso del servicio de la guerra. El estado eclesiástico, secular y regular, a consecuencia de la ocupación del país y de no haberse dado muestra desde la batalla de Carabobo de recuperarse se ha inutilizado casi todo: los indultados y los que sin embargo de conocerse por adictos a la revolución se consentían entre nosotros, han vuelto a sus erróneos principios: de los que teníamos por buenos han entrado varios en el partido insurreccionado, uno u otro ha emigrado y sostenido con heroísmo sus virtudes y adhesión al Gobierno y sabemos que un corto número aunque viven entre los enemigos se conducen con honor y discreción y asientan las débiles esperanzas de los buenos que cansados de esperar en vano se les libertase por las armas españolas titubean ya con una inacción de catorce meses. El estado de la población en Venezuela hace inaplicables en el territorio la Constitución Política de la Monarquía al menos ínterin no se pacifiquen estas provincias, porque no habiendo número suficiente de ciudadanos hábiles en ningún pueblo para elegir y ser elegidos se sigue que tampoco puede haber Ayuntamientos, Diputación Provincial ni Diputados en Cortes...”

AGI, Caracas, 178. Carta de Francisco Tomás Morales al secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Maracaibo, 2 de noviembre de 1822.

6. Las gentes de color y la Constitución

“Los padres de la patria, dejando intactos los órdenes jerárquicos que forman el ornamento de las monarquías y una gran parte de su fuerza moral, dividieron la nación en sólo dos clases - españoles ciudadanos y españoles no ciudadanos - comprendiendo en estos últimos a los que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios de África: de consiguiente dieron el grande y gigantesco paso de quitar del medio la odiosa distinción, y aún más odiosa

nomencultura de blancos y pardos o morenos y dejaron a éstos abierta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadanos. Por este principio vosotros pardos y morenos, habéis ganado y estáis en posesión de todos nuestros derechos, y podéis optar a todo cuanto la Constitución no exija expresamente la calidad de ciudadano”

AGI, Caracas, 388. Oración que a la publicación y jura de la Constitución española debió decir en la catedral de Caracas el señor Fiscal de S.M. D. Andrés Level de Goda y no se le permitió. Dala a la luz D. José María Ezponda, vista de la aduana nacional del puerto de LA Guaira. Caracas, Imprenta de Juan Pey, junio de 820.

B. JUICIOS SOBRE LAS POLÍTICAS DEL TRIENIO LIBERAL

1. Fracaso de los comisionados de pacificación

“El éxito a que se ha aspirado es el de un equitativo acomodamiento entre los disidentes y el gobierno el cual no se ha logrado, y no por eso es menor el mérito que han contraído los referidos comisionados. A sus eficaces gestiones... se debió el envío de los electos por los rebeldes que personalmente han desengañado al gobierno de que sus comitentes no tienen otro objeto en la desastrosa guerra que sostienen hace doce años que el de la emancipación; y trabajando después en cuantas ocurrencias políticas se han presentado han correspondido con dignidad a la real confianza que se les dispensó, que es cuanto por parte de ellos ha podido exigirse...”

AGI, Indiferente General, 1570. Carta de Miguel de la Torre al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 15 de julio de 1822.

“... nada de tratados, transacciones, armisticios, ni treguas. De estas medidas se burlan los insurgentes, suponiéndolos efecto de nuestra debilidad e impotencia, aprovechándose de ellos para urdir a su sombra tramas y maquinaciones que perjudican el país y perjudican sobremanera a nuestra causa. Pocas tropas de Europa, algunos buques de guerra de la clase de bergantines veleros de veinte cañones y dinero, más que todo para poder dar alivio a la marina, a las tropas y pueblos de su tránsito y operaciones. Esto es en mi opinión lo que se necesita para traer sin efusión de sangre la deseada tranquilidad...”

AGI, Indiferente General, 1571. Carta del comisionado de pacificación Juan Barry al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 2 de marzo de 1822.

“... Me hallo sin saber que partido tomar para servir a mi amada patria, a pesar de lo que ella me ha abandonado. Echando una triste ojeada sobre mi lastimosa situación, me veo sin recursos, sin medios sin amparo, reducido a la miseria en todo el sentido de la palabra, y completamente en la impotencia a hacer por la Nación a la que tengo el honor de pertenecer este último sacrificio...”

AGI, Indiferente General, 1570. Carta del comisionado de pacificación Juan Barry al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Curazao, 14 de noviembre de 1822.

2. Las necesidades de las provincias

“Atraer a los africanos con generosidad y justicia: tratar a los disidentes con buena fe y decoro: dirigir de la península a Puerto Rico una fuerza respetable marítima, terrestre y pecuniaria para conceder a unos y a otros cuanto sea dable pero con dignidad: promover el aumento de la población blanca por cuantos medios sea posible e imaginable y fijar la más exquisita atención sobre el mérito, juicio y decencia de los funcionarios públicos que se destinen a Costa Firme ...De lo contrario todo es perdido, y las provincias Africanas de Venezuela serán las primeras confederadas y aliadas de la isla de Santo Domingo”

AGI, Caracas, 55. Carta del capitán general interino de Caracas Francisco del Pino al ministro de la Guerra. Caracas, 1 de enero de 1821.

“La indiferencia con que el Gobierno ha mirado las continuas reclamaciones de mi antecesor sobre el envío de tropas, ha dado margen a paralizar las operaciones constituyendo a este ejército en la precisión de estar a la defensiva, al paso que los disidentes por la misma causa no han descuidado aumentar sus cuerpos y robustecerlos por medio de providencias enérgicas olvidando toda consideración hacia los pueblos que dominan, y estoy muy persuadido de que si el Gobierno no resuelve lo conveniente a la sujeción de los revoltosos con la prontitud que el estado de las provincias requiere, logran sus ideas irremisiblemente perdiendo la Nación lo que ha costado tantos sacrificios y trescientos años de cuidados”

AGI, Caracas, 55. Carta de Miguel de la Torre al secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Caracas, 22 de enero de 1821.

“... Si las circunstancias apuradas y calamitosas a que se halla reducido hoy el erario no permiten al Gobierno disponer de los medios necesarios para conservar aquella parte integrante de la Nación; si los fieles habitantes por quienes elevan su voz los comisionados no pueden contar con el apoyo de esta misma Nación a que pertenecen, y por la que han hecho sacrificios extraordinarios, y si finalmente tantas y tan honradas familias deben ser sepultadas bajo las ruinas de aquel suelo desventurado, por la imposibilidad de aplicación de estos medios, ¿porqué no se adoptan medidas de transacción y de paz, para detener el torrente de tantos males, y enjugar las lágrimas de tantos inocentes? ¿Por qué se desatienden los clamores de la humanidad y se antepone la posesión precaria y dudosa de un territorio desbastado a la conservación de millares de hombres virtuosos y honrados que van a despedazarse y a sellar con su sangre inocente la ignominia y el oprobio de este mismo Gobierno? El mundo contemplará siempre con horror la criminal opinión y atroz conducta de los que por un maquiavelismo el más odioso, quieren autorizar la destrucción de la especie humana, sacrificando nuevas víctimas a la fatal ambición”, “Venezuela se halla por desgracia hoy en esta rigurosa disyuntiva. O el Gobierno en posibilidad de facilitar activa y eficazmente los recursos y medios necesarios para continuar la guerra y hacer menos durable este azote destructor, o no: en el primer caso debe desde el momento poner en actividad aquellos medios para proporcionar a los pueblos de Costa Firme el término de sus desastres, restituyéndoles el orden y la paz: y en el segundo creen los comisionados que no queda más recurso, que el de una transacción decorosa con el Gobierno disidente que al paso que fije sobre principios sólidos la paz y bienestar de aquellos pueblos y sus relaciones con los de este hemisferio, de un testimonio al mundo, que la Nación española quiere hacer desaparecer para siempre hasta la imagen del predominio y la opresión”

AGI, Caracas, 55. Representación de los comisionados de la Junta de Pacificación de Venezuela al secretario de Estado y del Despacho de Ultramar. Madrid, 26 de junio de 1821.

3. Los problemas de las futuras Repúblicas

“El hombre sabio conoce cuanto falta a este país para llegar a constituirse en nación independiente; la diversidad de clases, la falta de población, de luces y de industria, que harían insoportable el sostén de un gobierno costosísimo, y de un ejército cual era necesario para defender sus dilatadísimas costas contra invasiones en cualquier potencia extranjera; contener la multitud de descontentos que es consiguiente después de una guerra de opinión....”

AGI, Caracas, 55. Memoria del Comandante Antonio Van Halen sobre el estado del Gobierno y otros particulares en Nueva Granada. Caracas, marzo de 1821.

“Todo cuanto tengo el honor de exponer a V.E. demuestra con bastante claridad, el mucho partido que a pesar de desgracias hay en todas estas provincias a favor de la metrópoli, y si de algo puede valer el conocimiento que voy adquiriendo de la historia de estas comarcas, y de su lamentable revolución, me atrevo a agregar que miro como imposible la completa organización de la llamada Colombia, y que aquí, o han de mandar los españoles, o la gente de color; ...los disidentes criollos para conseguir sus intentos han despertado en ellas ideas cuyo fruto será ser ellos las primeras víctimas en caso de seguir la insurrección...”

AGI, Caracas, 55. Carta de Juan Barry al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Puerto Cabello, 4 de noviembre de 1821.

C. FELIPE FERMÍN PAÚL Y LA REPRESENTACIÓN VENEZOLANA EN LAS CORTES.

1. Adhesión al sistema constitucional

“Entre otras cosas me encargó la provincia de Venezuela... de un orden primario el felicitar a este soberano y sabio Congreso por haber sancionado la Constitución Política de la Monarquía Española...en [la] que se ven comprendidas las antiguas libertades de España; esta magna carta de libertad civil para los españoles de ambos hemisferios; esta única tabla de salud y de refugio, más sólida e inexpugnable que todos los ejércitos que se formaron contra aquella nación, y que da a la nuestra un título más sagrado y un timbre más evidente que todas las campañas que se ganaron entonces...”

Diario de las Sesiones de Cortes. Legislatura de 1821. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, 3 de mayo de 1821, pp. 1388-1390.

2. Presión al Gobierno sobre medidas de América

“A consecuencia de mi proposición, las Cortes hicieron todo cuanto estaba en sus facultades para el pronto despacho, que fue nombrar entonces una comisión. Esta trabajó, y para que fuese con más acierto quiso oír el dictamen de los secretarios del Despacho: son bien notorias, y además ajeno de este

momento referir sus diferentes opiniones. De todo vino a resultar que era necesario oír al Gobierno, para que éste, como depositario de todas las noticias y datos que sobre la materia hay, propusiera a las Cortes la medida que éstas debían tomar. Ya han transcurrido cuatro meses, y el Gobierno aún está mudo; nada se le oye. No trato yo de acriminar un silencio que acaso las circunstancias difíciles le harán justo, y sobre todo, esto no es el caso; solo trato de que se excite su celo para que procure enviar a la mayor brevedad esta propuesta, que tan interesante es a toda la Nación. No puedo menos de hacer a las Cortes una reflexión muy obvia. Todos los trabajos que se presentaron por la iniciativa del Gobierno ya están concluidos. El asunto de la América es de iniciativa del Gobierno. El curso natural será pasar la propuesta al Congreso: este nombrará una comisión que la examine, y de su dictamen sobre él; y después de presentado y hechas las lecturas de reglamento, se discutirá. Todo esto exige largo tiempo: el que tenemos es breve y se va pasando; de modo, que aquellos infelices se verán reducidos a la más triste situación, porque tendrán que abandonar hasta la esperanza, que es lo único que les queda... En virtud de estas reflexiones he creído de mi deber hacer una proposición para que el Secretario de la Gobernación presente a la mayor brevedad los trabajos que el Gobierno haya hecho acerca de las medidas que se deben tomar para conseguir la tranquilidad de la América”.

Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, No. 32, 26 de octubre de 1821, p. 392.

3. Voto, junto a Tomás Murphi y Juan Nepomuceno Gómez Navarrete, por el reconocimiento de la emancipación condicionada

“...hubiéramos querido se manifestase clara y expresamente a los Gobiernos establecidos en las provincias de Ultramar, que la España estaría dispuesta a convenir en su emancipación, siempre que las bases en que ésta se fundase ofreciesen la garantía necesaria y el recíproco interés de unos y otros pueblos”, “Esta es la declaración que correspondía hacer, obrando la nación española con la magnanimidad propia de los principios liberales que ha proclamado; pero la hora en que este expediente ha venido a las Cortes, incompleto y sin la debida instrucción, ha inducido la necesidad de contraer la resolución a las medidas propuestas, abriendo la puerta a las negociaciones y a un pronto y general armisticio, cuyos objetos se lograrán si el Gobierno, obrando con energía y eficacia, corresponde a la intención de las Cortes”, “No podemos concurrir con nuestro voto a permitir que mientras se susciten y discutan cuestiones inconexas, para las cuales no presten suficiente mérito los datos constantes en el expediente, se pierda la ocasión de sustituir a las relaciones de dependencia que antes unían a estas provincias con aquellas, las de amistad que pudieran unir las en adelante de una manera más sólida y durable, dando ocasión a que

estas ventajas cedan en beneficio de los extranjeros, que no la perderán para disfrutarlas. Un momento que se pierda en auxiliar a las provincias de Ultramar para organizar sus Gobiernos sólidamente, daría ocasión para que ellos lo hagan por sí, con todos los riesgos que ofrece, y sin las ventajas que podía sacar la España”.

Diario de las sesiones de Cortes. Legislatura Extraordinaria de 1821-1822. Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, No. 140, 12 de Febrero de 1822, p. 2276.